

contestación acción popular

william humberto rojas renza <rectitud@yahoo.com.ar>

Mar 1/06/2021 10:04 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bianed Ninco Romero <bianedninco@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (18 MB)

Contestacion Accion Popular 1.pdf; pruebas contestación acción popular.pdf; longitud de automoviles nuevos varias marcas.pdf;

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Respetuosamente estando en los términos damos

CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 2021-00111

el cual se anexa en pdf.

[Reglamento del conjunto.pdf](#)



REGLAMENTO PARA EL USO DE LA ZONA COMÚN DE PARQUEADEROS

El Consejo de Administración del Conjunto Residencial Parques de Campanella Bogotá D.C., en uso de sus facultades Legales y Reglamentarias,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 675 de 2001, que regula la Propiedad Horizontal preceptúa como funciones del Consejo de Administración la toma de decisiones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 8º del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, faculta al Consejo de Administración reglamentar el uso del parqueadero del Conjunto, para lo cual podrá asignarlos a los diferentes propietarios, residente o ocupantes, utilizando su producido en el mantenimiento de estas zonas comunes; establecer un sistema rotativo para su utilización por los mismos propietarios o en fin establecer el reglamento que considere más conveniente para su uso, que consulte equitativamente los intereses de la totalidad de los propietarios. Se hace énfasis que los parqueaderos son comunales y siempre estarán sometidos a sorteo.

TERCERO: Que se hace necesario reglamentar la utilización de los parqueaderos, puesto que en la actualidad no existen normas que la regulen, lo cual viene ocasionando desorganización, distribución inequitativa, y abusos relacionados con permitir el acceso de vehículos ajenos al conjunto, efectuando en algunos casos explotación económica indebida por parte de propietarios, que arriendan o usufructúan en provecho propio los espacios de parqueo que es un bien de uso común, por lo cual

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objetivo del Reglamento: El objeto del presente Reglamento es regular de manera general la utilización de los espacios de parqueo de vehículos como bienes de uso común, por parte de los propietarios y moradores del Conjunto y fijar las condiciones para el correcto y equitativo beneficio de esta zona, así como definir las condiciones económicas del uso de la zona común, dentro del marco establecido por el Reglamento de Propiedad Horizontal.

ARTÍCULO 2º. Distribución de los Espacios de Parqueadero. - De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, el parqueadero para carros se compone de 76 espacios de parqueos para copropietarios y residentes, 2 para discapacitados y 12 para visitantes, de los cuales se hace necesario destinar 6 de ellos para ubicar las motos de propietarios y residentes, quedando en total 27 espacios de zona común para uso de parqueaderos para motos. Los espacios de parqueo así distribuidos deberán permanecer claramente demarcados por la administración y respetarse dicha distribución por parte de todos los habitantes o visitante del conjunto.

ARTÍCULO 3º. Asignación de Espacios de Parqueo para Propietarios y Residentes. Los propietarios y Residentes del Conjunto que posean vehículo propio bien sean carros o motocicletas, deberán registrarlos en la oficina de administración mediante los siguientes **Documentos**, formato definido para tal fin entregado en la oficina de administración, acreditar su propiedad mediante fotocopias de la tarjeta de propiedad del vehículo o de la motocicleta, y/o contrato de compraventa de los vehículos o motocicletas, - y/o certificación

9-1

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.**

NIT. 830.123.063-3

de trámite con el **SIM** (Servicios Integrales para la Movilidad). Igualmente fotocopia de las cédulas de ciudadanía o extranjería del propietario de la vivienda, en el evento que sea para el residente u ocupante de la vivienda, este formato debe estar avalado por el propietario, adjuntando la debida documentación requerida. Esta documentación e información debe ser entregada en la oficina de administración, en los horarios establecidos. Determinado el número de propietarios y residentes dueños de vehículos y motos, se procederá a asignar un espacio de parqueo dispuestos para esos siempre y cuando el número de ellos sea menor o igual al número de espacios para asignar. En el evento de que el número de vehículos sea superior a los cupos disponibles, se procederá a efectuar un sorteo para su asignación semestral (cada 6 meses) para vehículos y motos. Los propietarios o residentes que sean discapacitados tendrán prelación para la asignación de los espacios de parqueo asignados en el reglamento de propiedad horizontal para éstos, siempre y cuando éste o su familiar directo residente sean propietarios del vehículo, de igual forma que cumpla con lo establecido en el presente reglamento. **Parágrafo 1:** Por lo antes escrito a cada inmueble se le asignará (Según sorteo) un solo espacio de parqueo, es decir no podrá tener dos vehículos (Dos carros, dos motos o carro y moto) para una sola vivienda. Si después de efectuada la asignación ordinaria de vehículos, queda disponibilidad de parqueaderos, estos entrarán al sorteo extraordinario. **Parágrafo 2:** El valor de la contribución económica por el uso del espacio de parqueadero para el vehículo adicional, será el doble de la suma mensual que haya sido definida en la Asamblea Ordinaria de propietarios que corresponda a vehículos y motocicletas. **Parágrafo 3:** Cuando el discapacitado sea propietario de la vivienda y del vehículo (Carro, Motos) debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto, no amparándose en su estado físico para cumplir con sus obligaciones con el conjunto.

ARTICULO 4°. Prolación para la Asignación Temporal de los Parqueaderos. - Los parqueaderos se asignarán de forma temporal teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que sean copropietarios o residentes de la Urbanización Parques de Campanella, tendrán prelación los propietarios.
2. Que estén habitando en las casas adquiridas de la Urbanización Parques de Campanella.
3. Que se encuentren al día en pagos por todo concepto, tanto en sus expensas ordinarias como extraordinarias, multas, sanciones impuestas por el órgano sancionatorio (artículo 60 Ley 675/01), valores adeudados por uso de las zonas comunes no esenciales, por cuotas de parqueaderos u otros.
4. Los copropietarios o residente que se encuentren en acuerdo de pago se tendrán en cuenta siempre y cuando hayan cumplido con los pagos y exista disponibilidad de cupos.
5. No tener impedimentos por sanciones que lo hayan descalificado por el mal uso de los bienes comunes no esenciales, parqueadero de motos, visitantes y residentes, de acuerdo al presente reglamento.
6. Que haya pasado la documentación requerida de forma completa, según lo dispuesto por este reglamento artículo 15 documentación exigida para participar en el sorteo.
7. Que demuestre que el vehículo en mención es de su propiedad o que está en trámite el traspaso del mismo.
8. Independiente del número de propiedades que tenga un mismo copropietario, solo se asignará un cupo para parqueadero al propietario, las demás unidades de vivienda entrarán al sorteo si sus residentes las habitan, siempre y cuando cumplan con lo especificado en el presente reglamento.

ARTICULO 5°. Ubicación de la Asignación e Identificación del Vehículo del Propietario o Residente. - Corresponde al Consejo de Administración del Conjunto hacer la asignación física del espacio de parqueo, conforme a las reglas dispuestas en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. Carnetización para los Vehículos y Motos de los Propietarios y Residentes del Conjunto.

Todos los vehículos y motos de los copropietarios o residentes del Conjunto que se

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 – 6862569

Página 2 de 9

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.**

NIT. 830.123.063-3

encuentren debidamente registrados y tienen asignado el espacio de parqueadero deberán portar su tarjeta de ingreso suministrado por la administración; la cual quedara registrada en el sistema para un efectivo control. **Parágrafo 1:** Cada copropietario debe solicitar una (1) tarjeta digital de ingreso al área de parqueo, al momento de ser asignado su parqueadero, la cual debe ser devuelta una vez no tenga más derecho al mismo, o en el caso de se le haya inhabilitado el servicio por algunas de las razones establecidas en este reglamento. **Parágrafo 2:** En caso de pérdida de la tarjeta digital o no devuelta por parte del copropietario o residente, el valor de la misma deberá ser consignado en el banco dispuesto para este fin, colocando el concepto respectivo, de lo contrario será cargado a la deuda del copropietario del bien inmueble correspondiente. **Parágrafo 3:** El valor de la tarjeta digital será del 50% del valor de las expensas de su casa. **Parágrafo 4:** El uso de la tarjeta digital es obligatorio y el vigilante de turno, no está obligado a abrir la puerta del parqueadero. **Parágrafo 5:** Los pagos se aplicarán según la prioridad de lo que se adeude y considerando su antigüedad y naturaleza del monto, según lo establecido en el Código Civil.

ARTICULO 7°. Contribución Económica por el Espacio de la Area Común Asignado (Temporal Seis meses) para el parqueo de los vehículos y motos. - Por cada espacio de parqueo asignado a los propietarios o residentes del Conjunto poseedores de automotores, se cobrará la suma mensual que haya sido definida en la Asamblea Ordinaria de propietarios que corresponda a vehículos y motocicletas. **Parágrafo1:** Los anteriores valores serán cancelados independientemente de la cuota de administración y de manera anticipada a partir de la fecha en que éste le sea asignado. **Parágrafo2:** Las motos que parqueen en áreas comunes de la copropiedad y sean reincidentes (frente a la vivienda zona peatonal) y que no tengan asignado espacio de parqueo, se hará acreedoras a una sanción equivalente al valor de una cuota de parqueo de la casa respectiva y será sancionado para participar en próximos sorteos. **Parágrafo3:** La contribución económica por concepto del servicio de los parqueaderos a los copropietarios y residentes del conjunto, poseedores de vehículos y motos, es de carácter obligatorio para todos sin excepción.

ARTICULO 8°. Uso de los Parqueaderos para Visitantes.- Los espacios de parqueo para los visitantes solo podrán ser utilizados por aquellas personas que ingresen con sus vehículos con el propósito de visitar o recoger a un propietario o residente del Conjunto y en consecuencia para que el vehículo ingrese a éste, el propietario o residente deberá autorizar su ingreso previamente, el vigilante de turno deberá registrar el tipo y características del vehículo, la indicación completa de la placa, la identificación de la casa a que se dirige el visitante; el vigilante le diligenciará la ficha de visitante, que deberá ser devuelta al momento de su retiro del Conjunto e igualmente debe diligenciar la planilla de control de ingresos de visitantes entregada para tal fin. **Parágrafo:** uso de parqueadero de visitantes para motos no hay.

ARTICULO 7°. Contribución Económica por el Espacio de Área común asignado (Temporal seis meses) para Parqueo de los Vehículos y Motos. - Por cada espacio de parqueo asignado a los propietarios o residentes del Conjunto poseedores de automotores, se cobrará la suma mensual que haya sido definida en la Asamblea Ordinaria de propietarios que corresponda a vehículos y motocicletas. **Parágrafo 1:** Los anteriores valores serán cancelados independientemente de la cuota de administración y de manera anticipada a partir de la fecha en que éste le sea asignado. **Parágrafo 2:** Las motos que parqueen en áreas comunes no autorizadas de la copropiedad y sean reincidentes (frente a la vivienda o zona peatonal) y que no tengan asignado espacio de parqueo, se hará acreedoras a una sanción equivalente al valor de una cuota de parqueo de la casa respectiva y será sancionado para participar en próximos sorteos. **Parágrafo 3:** La contribución económica por concepto del servicio de los parqueaderos a los copropietarios y residentes del conjunto, poseedores de vehículos y motos, es de carácter obligatorio para todos sin excepción.

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 – 6862569

Página 3 de 9

9-3

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.**

NIT. 830.123.063-3

ARTICULO 8°. Uso de los Parquaderos para Visitantes.- Los espacios de parqueo para los visitantes solo podrán ser utilizados por aquellas personas que ingresen con sus vehículos con el propósito de visitar o recoger a un propietario o residente del Conjunto y en consecuencia para que el vehículo ingrese a éste, el propietario o residente deberá autorizar su ingreso previamente, el vigilante de turno deberá registrar el tipo y características del vehículo, la indicación completa de la placa, la identificación de la casa a que se dirige el visitante; el vigilante le diligenciará la ficha de visitante, que deberá ser devuelta al momento de su retiro del Conjunto e igualmente debe diligenciar la planilla de control de ingresos de visitantes entregada para tal fin. **Parágrafo:** uso de parquadero de visitantes para motos no hay.

ARTICULO 9°. Estacionamiento para Visitantes rige de la siguiente manera:

1. El horario establecido para visitantes será en horario desde 6:00 am. a 10:00 p.m.
2. Los Vehículos de visitantes podrán permanecer en el Conjunto hasta por un tiempo límite de cuatro (4) horas sin costo alguno, una sola vez al día.
3. En el evento que el visitante permanezca más del tiempo autorizado gratis, éste deberá cancelar una retribución económica del valor establecido por el Decreto 217 de 2017 Alcalde Mayor de la ciudad de Bogotá D.C, o aquel que se encuentre vigente, hasta las 10:00 p.m.
4. No habrá servicio Nocturno de parquadero de visitantes a partir de las 10:00 p.m.
5. Por dejar el carro después de las 10:00 pm el valor de la retribución económica será de veinte mil pesos en mcte (\$20.000), hasta las 6:00 a.m., desde esa hora en adelante se le cobrará una retribución económica de acuerdo al punto 3 del artículo 9°.
6. Cada visitante portará la ficha en un lugar visible, quienes no guarden respeto o tolerancia ante el Consejo y la Administración, y el cuerpo de vigilancia, se les suspende este derecho y se le sancionará por un valor de una cuota de parquadero y perderá el derecho al espacio de parquadero que tenga asignado si lo tiene.
7. Este servicio se le prestará a todos los residentes, siempre y cuando haya espacio para parqueo en el momento que lo requiera y no esté impedido por mal uso de acuerdo al Artículo 4o del presente reglamento.
8. El guarda de seguridad que se encuentre en la portería, está obligado a expedir el respectivo recibo de estacionamiento, se les solicita a los copropietarios y residentes pedir el respectivo recibo de pago al vigilante de turno.

ARTICULO 10°. Normas para el Uso de los Parquaderos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o del Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto y complementado con otras disposiciones necesarias, el uso de los parquaderos está sujeto a las siguientes reglas:

1. Los propietarios del conjunto que tengan vehículo pueden utilizar un espacio de la zona común como parquadero comunal, siempre y cuando cumplan todos los requisitos exigidos en el presente reglamento y participen libremente en el sorteo que se efectúa cada seis meses, ninguna casa tiene parquadero propio.
2. Los vehículos y motos deberán transitar solo por el espacio de circulación del parquadero, sin estorbar el libre tránsito de los demás vehículos, pero dando prelación al tránsito peatonal y teniendo especial cuidado de los niños, jóvenes y

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 – 6862569

Página 4 de 9

9-4

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.**

NIT. 830.123.063-3

demás habitantes del conjunto que se encuentren en esta zona.

3. Todos los usuarios de vehículos y motos, están obligados a guardar compostura y a tener en cuenta las normas de tránsito dentro del área de parqueadero.
4. Los vehículos y motos deben ser estacionados dentro de las líneas que demarcan el espacio o área asignada para tal fin.
5. La circulación en la zona de parqueaderos se hará conservando siempre la derecha, a velocidad lenta, no podrá exceder a más de 5 kilómetros por hora y deberá estacionar el automotor siempre en reversa, para que éste pueda salir por su frente.
6. Los copropietarios están obligados a dejar los vehículos debidamente cerrados y en lo posible protegidos con una piyama automotor para evitar que éstos sufran en su pintura, o puedan ser rayados o manchados.
7. En el evento en que el sistema de alarma del vehículo no se encuentre funcionando debidamente y este perturbando la tranquilidad de los residentes, el propietario del vehículo se obliga a mantenerla desactivada en la modalidad silenciosa de activado y desactivado, "sin pito", mientras el vehículo permanezca en la zona de parqueo.
8. Todo propietario de vehículo al ser avisado que su automotor está botando gasolina o aceite deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio.
9. Cualquier daño causado por uno de los usuarios de parqueadero a cualquiera de los vehículos o motos de otro copropietario, debe ser reportado inmediatamente a la Administración. El infractor deberá asumir los costos causados.
10. Los copropietarios serán solidarios por los daños a otros vehículos o a las instalaciones de los parqueaderos por los visitantes que autoricen para ingresar y parquear.
11. Los vehículos que permanezcan, sin uso o en mal estado, por un tiempo mayor de 6 meses y sin sacarlos de las zonas comunes asignadas, se consideraran abandonados, perderán el cupo asignado y el propietario lo deberá retirar de la zona de parqueo, o de lo contrario la administración realizará la gestión para su retiro ante la secretarías de movilidad.
12. Mensualmente la administración revisará el estado de la cartera del conjunto para detectar aquellas unidades de vivienda que se atrasen en sus pagos, si existe mora de 30 días se podrá en sobreaviso y después de 60 días de mora pierde el derecho al uso del parqueadero y su cupo será asignado a otro propietario que haya realizado la solicitud.

ARTICULO 11°. Prohibiciones Carro y Motos. - La utilización de los parqueaderos también está sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran prohibiciones para los usuarios de dichos bienes:

1. Por el carácter de bien común, ningún propietario o residente podrá alquilar, enajenar, vender o prestar o dar en comodato a otras personas, el espacio de parqueo éste es intransferible. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a dos cuotas de parqueos actual vigente y pierde el derecho a participar en los sorteos por dos años.

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 – 6862569

x Página 5 de 9

9-5

CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

NIT. 830.123.063-3

2. Queda expresamente prohibido estacionar vehículos con capacidad superior a una tonelada. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente y mientras persista se cobrará mensualmente sucesivamente mientras solucione.
3. Queda terminantemente prohibido parquear vehículos con carga y peso sumados del mismo que sea superior a una tonelada, el infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente y mientras persista se cobrará mensualmente sucesivamente mientras solucione.
4. Queda expresamente prohibido guardar y/o introducir vehículos de tracción animal en las áreas demarcadas para parqueaderos. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
5. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles, sustancias inflamables de cualquier índole, sustancias psicoactivas, drogas ilegales, en los vehículos. En caso de accidente o situación policial, causada por la infracción de esta norma, el propietario del automotor será responsable de los daños, bien sea en las personas, casas o bienes materiales. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
6. Igualmente, no podrán dejar en los vehículos cosas de valor, cargamentos u otro tipo de implementos que puedan ser robados o dañados. Cualquier siniestro que llegare a ocurrir por negligencia del propietario respecto a ser precavido, para evitar no hacer reclamos inoficiosos, la administración, la empresa de vigilancia no responderán por ello.
7. Queda expresamente prohibido lavar los vehículos, hacerles reparaciones mecánicas o mantenimiento dentro del área de parqueo, fuera de las absolutamente necesarias para mover el vehículo y llevarlo a reparación a otro sitio. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
8. No podrán los usuarios de los parqueaderos dejar basuras u otros elementos en esta zona, que perjudiquen y contaminen o atenten contra la salubridad y seguridad de los habitantes en general del conjunto. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
9. Los parqueaderos no se pueden utilizar como bodegas o depósitos. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
10. Los Propietarios o arrendatarios de las motos que las guardan en sus casas no las podrán prender en los pasillos peatonales, esto con el fin de evitar ruidos e inconvenientes a sus vecinos, el infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
11. Por ningún motivo los carros y motos no podrán parquear en zonas no autorizadas. El infringir este artículo le acarreará una multa equivalente a una cuota de parqueo actual vigente.
12. Los carros y motos que se encuentren fuera de uso por razones mecánicas no podrán permanecer más de treinta días en el parqueadero.
13. Los propietario u ocupantes y residentes que tienen un parqueadero asignado, a la hora de entregarlo deberá hacer entrega de la tarjeta de salida/ingreso. El no hacerlo, se le cobrará el valor de la tarjeta de salida/ingreso equivalente al 50% de la cuota de administración.

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 – 6862569

Página 6 de 9

9-6

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA P.H.**

NIT. 830.123.063-3

14. En Caso de pérdida de la tarjeta digital de salida/ingreso, la reposición de la misma tendrá un costo del 30% del valor de la administración de la casa respectiva.
15. Queda prohibido el uso de cascos de motos, dentro del conjunto al ingreso y salida del mismo, el no cumplimiento de esta medida se le cobrará una multa de 1 cuota de parqueo y no participará en el próximo sorteo de parqueaderos.
16. Cada propietario que desea participar en el sorteo del parqueadero debe solicitar a la administración el estado de cuenta, en donde se certifique que está al día en sus obligaciones, el cual debe adjuntar a la documentación exigida, según el artículo 15° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12°. Extensión de las Anteriores Normas. - Las normas consagradas en los artículos anteriores para los propietarios de vehículos y motos usuarios de los parqueaderos del conjunto, regirán igualmente para los propietarios y arrendatarios.

ARTICULO 13°. Multas y Sanciones. - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, por parte de los usuarios de los parqueaderos del conjunto, además de poderse exigir ante las autoridades respectivas, serán cargadas a su cuenta administrativa para la respectiva casa y le acarreará la pérdida del derecho del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento de parqueaderos.

ARTICULO 14°. Bicicletas. - A solicitud y por mandato de la Honorable Asamblea Ordinaria del año 2018, ordena regular el uso y sitio de ubicación de estos vehículos.

ARTICULO 15°. Documentación exigida para Participar en el Sorteo. - Para que los copropietarios, residentes u ocupantes puedan participar en el sorteo (cada seis meses), deben llenar el formato de solicitud de asignación de parqueadero (Carros y motos), la misma debe ser diligenciada y firmada por el propietario del bien inmueble para que sea tenida en cuenta. Para el efecto debe adjuntar fotocopias de los siguientes documentos que acrediten su propiedad:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario y del residente si la solicitud no es para el propietario de la vivienda.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad Vehículo o de la Moto.
- Contrato de compra venta del vehículo, si en la tarjeta de propiedad del vehículo no figura a nombre del propietario de la vivienda, o recibo de traspaso del SIM, certificación de tramite con el SIM (Servicios Integrales para la Movilidad)
- Paz y Salvo o estado de cuenta en donde se certifique que se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el conjunto, documento expedido por la Administración.

ARTICULO 16°. Manual Interno de Convivencia. - Lo antes escrito estará en el manual interno de convivencia de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios y residentes u ocupantes de las unidades privadas del Conjunto Residencial de Parques de Campanella el cual fue aprobado por la Asamblea Extraordinaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Bogotá D.C 19 de mayo de 2018

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

AÑO LECTIVO 2018-2019

ORIGINAL FIRMADO

POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Calle 153 No.97 B-30 Bogotá, D.C.

Teléfono: 9277673 - 6862569

Página 7 de 9

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Mayo de 2021

Fecha 05/01/21

Cuenta de Cobro

No. 18,513

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Abr / 21	Cuotas May / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes Sin Descuento ...	0	80,000	80,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta May/15/21

75,000

Realice su pago en el Banco Colpatria cuenta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques de Campanella. . indique numero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL SOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
CORREO: pcampanella153@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Abril de 2021

Fecha 04/01/21

Cuenta de Cobro

No. 18,303

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coefficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Mar / 21	Cuotas Abr / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Con Descuento \$

Realice su pago en el Banco Colpatría cuenta ahorros No.438 de Campanella. . indique numero de CASA. SI REALIZA PA
SOPORTE AL CORREO P
CORREO: pcampanella

LA ADMINISTF

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SUTIBANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 751084
CUENTA: XXXXX3624
FECHA EFECTIVA: VIE 20 ABR 21
VALOR: 80.000
VIE 20 ABR 21
16:48:35
120-05290940-252
781690-679525-044614-852759-22
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION.RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
00173791-394648

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Marzo de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 03/01/21

No. 18,093

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Feb / 21	Cuotas Mar / 21	Nuevo Saldo
	80,000	80,000	160,000
	0	1,200	1,200
	80,000	81,200	161,200

Desuento \$ 5,000 hasta Mar/15/21

156,200

nta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ro de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
): pcamparella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

F-23

SCOTIABANK COLPATRIA

634 80074 BUSA IMPERIAL
Cajero: 1706 Secuencia: 6428
Jornada: IMPAL15-03-2021 13:23:12
Número de Cuenta: 600003624
Titular: CONJUNTO RESIDENCIAL
RECAUDO
Man/Interior/Torre/61q
Caja/Auto./Garaje/Local
Valor Efectivo COL \$75,000.00
Valor Cheque COL \$0.00
VALOR TOTAL COL \$75,000.00
ID. Depositante: 12192592
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Febrero de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/21

No. 17,883

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Ene / 21	Cuotas Feb / 21	Nuevo Saldo
Administración		80,000	80,000
		80,000	80,000

asta Feb/28/21 75,000

SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA EL

24 a nombre del Conjunto Residencial Parques
OR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL
LICARLOS.
mail.com

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 589068

CUENTA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: SAB 27 FEB 21

VALOR: 75.000

SAB 27 FEB 21 12:45:34

782057-617487-444614-852759-25

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

ACT 22762 CLR 52346196

00140366-993537

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANA LA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Enero de 2021

Fecha 01/01/21

Cuenta de Cobro

No. 17,673

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Dic / 20	Cuotas Ene / 21	Nuevo Saldo
		80,000	160,000
		80,000	160,000

asta Ene/31/21 155,000

DAD SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA

10 3624 a nombre del Conjunto Residencial
IZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PARA APLICARLOS.

mail.com

Total ~~5013.00~~

513.000

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA 703620
NUM APROBACION: XXXXXX3624
CUENTA: VIE 29 ENE 21
FECHA EFECTIVA: VALOR: 155.000
VIE29 ENE 21 16:48:15
029-06948821-213
702800-701566-544614-852759-20
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION.RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
04161326-692426

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Diciembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/20

No. 17,462

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Nov / 20	Cuotas Dic / 20	Nuevo Saldo
Administración	0	80,000	80,000
Total Mes -----	0	80,000	80,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta Dic/15/20 75,000

Realice su pago en el Banco Colpatria cuenta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques de Campanella. . indique numero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL SOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
CORREO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPESINELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Noviembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 11/01/20

No. 17,252

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Oct / 20	Cuotas Nov / 20	Nuevo Saldo
----------	----------------	-----------------	-------------

Administracion

80,000 80,000

80,000 80,000

hasta Nov/15/20 75,000

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA 469196
Cuenta: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: SAB 14 NOV 20
VALOR: 75.000
SAB 14 NOV 20 17:51:05
319-03527436-201
783173-604539-044614-852759-23
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
04146298-478971

!10 3624 a nombre del Conjunto Residencial
LIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PARA APLICARLOS.
gmail.com

N

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830123063-0
calle153 No 97b -30**

CERTIFICA

Que el señor WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA identificado con CC 12.192.593 propietario de la casa F-23 se encuentra a PAZ Y SALVO con la Administración por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias a 31 de OCTUBRE de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020).

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA
JUAN MANUEL ROZO
Administración

CIÓN
ENCIA
ANEL

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Octubre de 2020

Fecha 10/01/20

Cuenta de Cobro

No. 17,042

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Sep / 20	Cuotas Oct / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Rescuento \$ 5,000 hasta Oct/15/20 75,000

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 864524

CUENTA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: JUE 15 OCT 20

VALOR: 75.000

JUE 15 OCT 20 12:06:36

289-04525488-140
783932-931616-444614-852759-29

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 22762 CLR 52346196

07189066-399082

Para ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
o de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
E: pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 27234

FECHA: Oct/15/2020

RECIBI DE: William Rojas

NIT: 6.023

VALOR: \$75,000

LA SUMA DE: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM OCT/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	OCT/2020.ADMINISTRACION	17042	80,000.00
417501	6023 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6023 * William Rojas*ADM OCT/20	75,000.00	


Juan Marcel Roro Arevalo
Administrador

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 27055

FECHA: Sep/15/2020

RECIBI DE: William Rojas

NIT: 6,023

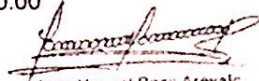
VALOR: \$75,000

LA SUMA DE: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM SEP/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	SEP/2020.ADMINISTRACION	16832	80,000.00
417501	6023 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6023 * William Rojas*ADM SEP/20	75,000.00	


Juan Manuel Roro Arevalo
Administrado.

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Septiembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 09/01/20

No. 16,832

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Ago / 20	Cuotas Sep / 20	Nuevo Saldo
Administración	0	80,000	80,000
	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta Sep/15/20 75,000

F-23

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 474252
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: MAR 15 SEP 20
VALOR: 75,000
MAR 15 SEP 20 12:52:57
259-07672818-159
783684-573774-344614-852759-21
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
03152370-754537

Ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
A. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
EO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANOLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Agosto de 2020

Fecha 08/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,622

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coefficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Jul / 20	Cuotas Ago / 20	Nuevo Saldo
	0	80,000	80,000
		30,000	80,000
			75,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 396 Seq: 153
025N Recauda Empresarial- Cta Ahorros
Aceptado por central
Jornada: Normal 12-08-20 12:34:03

No. Cuenta: 680000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F
Ref. 2: 23
Ref. 3:

Efectivo : 75,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 75,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

el Conjunto Residencial Parques
OTO FAVOR EMITIRNOS EL

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel. 6803522

Mes Julio de 2020

Fecha 07/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,412

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Coeficiente: 0.495000

Dirección:

Concepto	Saldo Jun / 20	Cuotas Jul / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jul/15/20 75,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 397 Seq: 162
026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros
Aceptado por central
Jornada: Normal 28-07-20 14:41:27

No. Cuenta: 00000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F
Ref. 2: 23
Ref. 3:

Efectivo : 80,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 80,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

horros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
): pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Junio de 2020

Fecha 06/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,202

Nombre: William Rojas /

Código: 6023

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo May / 20	Cuotas Jun / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total May	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jun/30/20

75,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 634 Cajero: 1705 Seq: 248

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 30-06-20 13:40:12

No. Cuenta: 4382103624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F23

Ref. 2: F23

Ref. 3:

Efectivo : 75,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 75,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
MPLIA PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO PAGO
L 30 JUNIO2020 (Dec.579/2020)
D: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830 123 063-3

Tel

Mes Mayo de 2021

Fecha 05/01/21

Cuenta de Cuentas

No 18.12.19

Nombre: Montaña Mora Maria Bellanhi /

Código: 0019

Dirección:

Coficiente: 0.499999

Concepto	Saldo Abr / 21	Cuotas May / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes Sin Descuento ...	0	80,000	80,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta May/15/21

75,000

anta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ro de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
O: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIH
NUM APROBACION 304716
CUENTA XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA SAB 15 MAY 21
VALOR 75.000
SAB 15 MAY 21 11:50:41
135-06854632-088
781757-126107-144614-092759-20
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7531616
RESID DEL PAIS 018440522232
AGT 22762 CLR 52346196
00194569-006260

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Abril de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 04/01/21

No. 18,299

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Mar / 21	Cuotas Abr / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Desuento \$ 5,000 hasta Abr/20/21 75,000

horros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
il REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
l: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 570348
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: VIE 30 ABR 21
VALOR: 80.000
VIE30 ABR 21 16:49:51
120-02424328-021
761690-671173-444614-852759-27
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 015000522222
ACT 23762 CLR 52346196
05141146-849193

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Marzo de 2021

Fecha 03/01/21

Cuenta de Cobro

No. 18,089

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Feb / 21	Cuotas Mar / 21	Nuevo Saldo
Administracion	80,000	80,000	160,000
Intereses De Mora	0	1,600	1,600
Parq.moto	24,000	0	24,000
Total Mes	104,000	81,600	185,600

descuento \$ 5,000 hasta Mar/15/21 180,600

SCOTIABANK COLPATRIA

634 BOGOTA SUEA IMPERIAL
Cajero: 1706 Secuencia: 6487
Jornada: NORMAL 15-03-2021 11:34:22
Número de Cuenta: *****3624
Titular: CONJUNTO RESIDENCIAL
RECAUDO
Man/Interior/Torre/Eta F
Casa/Apto./Garaje/Local 19
Valor Efectivo COL\$75,000.00
Valor Cheque COL\$0.00
VALOR TOTAL COL\$75,000.00
ID. Depositante: 12192582
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
o de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
E: pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Febrero de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 02/01/21

No. 17,879

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Ene / 21	Cuotas Feb / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta Feb/28/21

75,000

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 687388

CUENTA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: SAB 27 FEB 21

VALOR: 75.000

SAB 27 FEB 21 12:44:31

058-03749257-242

782057-603135-744614-852759-21

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 01800052222

AGT 22762 CLR 52346196

05100000-337971

IA DE LA LOCALIDAD SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA EL
28/FEB/2021

torros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques

I REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL

L CORREO PARA APLICARLOS.

: pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Enero de 2021

Fecha 01/01/21

Cuenta de Cobro

No. 17,669

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Dic / 20	Cuotas Ene / 21	Nuevo Saldo
Administracion	80,000	80,000	160,000
Parq.moto	24,000	24,000	48,000
	104,000	104,000	208,000

Descuento \$ 5,000 hasta Ene/31/21 203,000

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 935884

CUENTA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: VIE 29 ENE 21

VALOR: 203.000

VIE 29 ENE 21 16:49:32

029-05200320-232

782808-713296-944614-852759-27

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 22762 CLR 52346196

00100871-147971

DE LA LOCALIDAD SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA
EL 31 ENE/2021

ta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial

de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR

ORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.

pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Diciembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/20

No. 17,458

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Nov / 20	Cuotas Dic / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
Total Mes	0	104,000	104,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta Dic/15/20 99,000

Realice su pago en el Banco Colpatria cuenta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques de Campanella. . indique numero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL SOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.

CORREO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Noviembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 11/01/20

No. 17,248

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Oct / 20	Cuotas Nov / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
Total Mes Sin Descuento ...	0	153,000	153,000

Descuento \$ 5,000 hasta Nov/15/20

148,000

nta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
o de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
): pcamparella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 587788
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: SAB 14 NOV 20
VALOR: 148.000
SAB 14 NOV 20 17:49:53
319-05768273-141
783173-691312-644614-852759-24
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION.RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
01185854-034537

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 27233

FECHA: Oct/15/2020

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT: 6.019

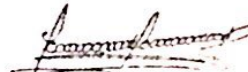
VALOR: \$148.000

LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM OCT/20, PAR OCT/20, PAR OCT/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	OCT/2020.ADMINISTRACION	17038	80,000.00
13050503	OCT/2020.PARQ. COMUNAL	17038	49,000.00
13050506	OCT/2020.PARQ.MOTO	17038	24,000.00
417501	6019 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6019 * Montaña Mora Maria B*ADM OCT/20, PAR	148,000.00	

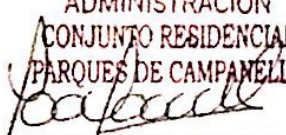

Juan Carlos del Rocio
Administrador
Firma y Sello

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830123063-0
calle153 No 97b -30**

CERTIFICA

Que la señora MARIA BELLANIHT MONTAÑO MORA identificado con CC 51.979.186 propietaria de la casa **F-19** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Administración por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias a 31 de octubre de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil veinte (2020).

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA

JUAN MANUEL ROZO
Administración

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Octubre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 10/01/20

No. 17,038

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Sep / 20	Cuotas Oct / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

1 Descuento \$ 5,000 hasta Oct/15/20 148,000

Junta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
 1ero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
 DOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
 EO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
 DEPOSITO CTA AHORROS
 SCOTIABANK COLPATRIA
 NUM APROBACION: 623148
 CUENTA: XXXXXX3624
 FECHA EFECTIVA: JUE 15 OCT 20
 VALOR: 148.000
 JUE15 OCT 20 12:04:41
 289-05073464-236
 783933-922173-644614-352759-29
 VIGILADO SUPERFINANCIERA
 EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
 TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
 BOGOTA 7561616
 RESTO DEL PAIS 018000522222
 AGT 32762 CLR 52346196
 08134500-733426

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANA LA -

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 25200

FECHA Sep/24/2019

RECIBI DE Montaña Mora Maria Bellanhi

NIT 6.019

VALOR \$65.000

LA SUMA DE. SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE ANTICIPO

CHEQUE. BANCO 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
270550	ANTICIPO DE ADMINISTRACION * 6019 *		65.000 00
11100501	6019 * Montaña Mora Maria B*ANTICIPO	65.000 00	


Juan Marcel Roza Arévalo
Administrador

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANILLA -

NIT 830 123 063-3

RECIBO DE CAJA No. 25195

FECHA Sep/23/2019

RECIBI DE Montaña Mora Maria Bellanhi

NIT 6.019

VALOR \$70,000

LA SUMA DE SETENTA MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE ADM SEP/19

CHEQUE

BANCO 0 CUENTA

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	SEP/2019 ADMINISTRACION	14307	70.000 00
11109501	6019 * Montaña Mora Maria B*ADM SEP/19	70.000 00	


Juan Mar del Razo Arévalo
 Administrador

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPESIELLA

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 27056

FECHA: Sep/15/2020

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT: 6.019

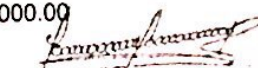
VALOR: \$148.000

LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM SEP/20, PAR SEP/20, PAR SEP/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	SEP/2020.ADMINISTRACION	16828	80,000.00
13050503	SEP/2020.PARQ. COMUNAL	16828	49,000.00
13050506	SEP/2020.PARQ.MOTO	16828	24,000.00
417501	6019 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6019 * Montaña Mora Maria B*ADM SEP/20, PAR	148,000.00	


Juan Manuel Rozo Arevalo
Administrado.

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Septiembre de 2020

Fecha 09/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,828

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Ago / 20	Cuotas Sep / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

Descuento \$ 5,000 hasta Sep/15/20 148,000

F-19

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTTIBANK COLOPATRIA

HUM APROBACION: 789996

CUENTA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: MAR 15 SEP 20

VALOR: 148,000

MAR 15 SEP 20 12:51:41

259-80343554-205

783604-578156-944614-952759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000922222

AGT 22762 CLR 52346196

00192814-196971

ta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
IA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
E AL CORREO PARA APLICARLOS.
REO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Agosto de 2020

Fecha 08/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,618

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Jul / 20	Cuotas Ago / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

Descuento \$ 5,000 hasta Ago/15/20 148,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 396 Seq: 154

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 12-08-20 12:34:42

No.Cuenta: 00000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F

Ref. 2: 19

Ref. 3:

Efectivo : 148,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 148,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques

SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL

AL CORREO PARA APLICARLOS.

E: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Julio de 2020

Fecha 07/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,408

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Jun / 20	Cuotas Jul / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jul/15/20 148,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 397 Seq: 160
026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 28-07-20 14:40:01

No.Cuenta: 0000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F
Ref. 2: 19
Ref. 3:

Efectivo : 153,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 153,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

horros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
D: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123 063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Junio de 2020

Fecha 06/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,198

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo May / 20	Cuotas Jun / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jun/30/20

148,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 634 Cajero: 1705 Seq: 247

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 30-06-20 13:39:39

No.Cuenta: 6803522

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F19

Ref. 2: F19

Ref. 3:

Efectivo : 148,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 148,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

horros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.

AMPLIA PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO PAGO

30 JUNIO2020 (Dec.579/2020)

pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANOLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel. 6803522

Mes Mayo de 2020

Fecha 05/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,988

Nombre. Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coeficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Abr / 20	Cuotas May / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
	0	153,000	153,000

\$ 5,000 hasta May/31/20 148,000

RESUMEN TRANSACCIONES CAJA 58436577

ono
otas

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
vaya a www.scotiabankcolpatia.com, en la barra roja busque el producto de su crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

anella

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 396
026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros
Aceptado por central Sec: 111
Jornada: Normal 29-05-20 12:35:16
Nro.Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQU
Referencia 1:
Referencia 2:
Referencia 3:
Valor Efectivo : 148,000.00
Valor Cheques :
Valor Total : 148,000.00

Scotiabank. COLPATRIA

Registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia: Scotiabank Colpatia Establecimiento Bancario

ps No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
SI REALIZA PAGOS POR PSE FAVOR EMITIRNOS EL
BO PARA APLICARLOS
PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO
AYO 2020 (Dec.579/2020)
anella153@gmail.com

ISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Abril de 2020

Fecha 04/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,778

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Mar / 20	Cuotas Abr / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Parq.moto	0	24,000	24,000
Retroactivo Año 2020	0	15,000	15,000
	0	168,000	168,000

IMAT TRANSACCIONES CAJA 59854375

ono
rtas

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
En la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 397

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahor

Aceptado por central Sec: 148

Jornada: Normal 29-04-20 12:33:49

Nro.Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQUE

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo : 163,000.00

Valor Cheques : 163,000.00

Scotiabank. COLPATRIA

Registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colombia Establecimiento Bancario

5,000 hasta Abr/30/20

163,000

210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
LOS POR PSE FAVOR EMITIRNOS EL SOPORTE AL
PLICARLOS.

PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO PAGO
3RIL 2020

LVER EN EL CORREO: pcampanella153@gmail.com

RACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Marzo de 2020

Fecha 03/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,568

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Feb / 20	Cuotas Mar / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	75,000	75,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
	0	124,000	124,000

TRANSACCIONES CAJA

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
www.scotiabankcolombiano.com, en la barra roja busque el producto de su crédito y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

pto \$ 5,000 hasta Mar/15/20 119,000

rrros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
lla. . indique numero de CASA

MINISTRACION

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 403
026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros
Aceptado por central Sec: 163
Jornada: Normal 09-03-20 12:27
Nro.Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQUE
Referencia 1:
Referencia 2:
Referencia 3:
Valor Efectivo : 119,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 119,000.00

registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia Scotiabank Colpatia Establecimiento Bancario

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA -

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 25986

FECHA: Feb/11/2020

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT: 6.019

VALOR: \$119,000

LA SUMA DE: CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE ADM FEB/20, PAR FEB/20

CHEQUE BANCO 0 CUENTA

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	FEB/2020.ADMINISTRACION	15358	75,000.00
13050503	FEB/2020.PARQ. COMUNAL	15358	49,000.00
417501	6019 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6019 * Montaña Mora Maria B*ADM FEB/20, PAR	119,000.00	

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel. 6803522

Mes Febrero de 2020

Fecha 02/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15.358

Nombre: Montaña Mora Maria Bellanihl /

Código: 6019

Dirección:

Coficiente: 0.495000

Concepto	Saldo Ene / 20	Cuotas Feb / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	75,000	75,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Total Mes	0	124,000	124,000

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 50106163

Abono Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.scotiabankcolpatria.com en la barra de búsqueda en el punto de su crédito y en la columna "más información y beneficios" haga clic en "preguntas frecuentes sobre extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

anella

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 397 397

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central Sec: 132

Jornada: Normal 11-02-20 13:38:23

Nro.Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQU

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo :

Valor Cheques :

119,000.00

Scotiabank. COLPATRIA 0.00

Valor Total

Valore registrada del Doc Bank of Costa Rica

000 hasta Feb/15/20

119,000

10 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
umero de CASA

ACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Mayo de 2021

Fecha 05/01/21

Cuenta de Cobro

No. 18,502

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coeficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Abr / 21	Cuotas May / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes Sin Descuento ...	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta May/15/21 75,000

enta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
O: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 75404
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: SAB 15 MAY 21
VALOR: 75.000
SAB15 MAY 21 11:51:39
135-05226527-146
781757-121919-944614-852759-24
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLANAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
01105014-551315

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel.

Mes Abril de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 04/01/21

No. 18,292

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Mar / 21	Cuotas Abr / 21	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Desuento \$ 5,000 hasta Abr/20/21 75,000

Ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
D: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 73892
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: VIE 30 ABR 21
VALOR: 80.000
VIE30 ABR 21 16:50:50
120-02543978-032
781690-585043-544614-852759-28
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BALOTO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
01139479-172426

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Marzo de 2021

Cuenta de Cobro

Fecha 03/01/21

No. 18,082

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Feb / 21	Cuotas Mar / 21	Nuevo Saldo
	80,000	80,000	160,000
	0	1,200	1,200
	80,000	81,200	161,200

Descuento \$ 5,000 hasta Mar/15/21 156,200

SCOTIABANK COLPATRIA

634 BOGOTA SUBA IMPERIAL
Cajero: 1706 Secuencia: 6446
Jornada: NORMAL 15-03-2021 13:35:34
Número de Cuenta: *****3624
Titular: CONJUNTO RESIDENCIAL

RECAUDO

Man/Interior/Torre/Blq F
Casa/Apto./Garaje/Loc: 12
Valor Efectivo COL\$75,000.00
Valor Cheque COL\$0.00
VALOR TOTAL COL\$75,000.00
ID. Depositante: 12192593

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

Cuenta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
noro de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
SOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
IEO: pcamparella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANA LA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Febrero de 2021

Fecha 02/01/21

Cuenta de Cobro

No. 17,872

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coefficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Ene / 21	Cuotas Feb / 21	Nuevo Saldo
Administración		80,000	80,000
		80,000	80,000

ta Feb/28/21 75,000

SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA EL

La nombre del Conjunto Residencial Parques
R PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL
ICARLOS.
ail.com

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 341580

CUENTA EFECTIVA: XXXXXX3624

FECHA EFECTIVA: SAB 27 FEB 21

VALOR: 75.000

84627 FEB 21

058-07011402-235

782057-613621-144614-052759-26

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 22762 CLR 52346196

02116255-892426

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Enero de 2021

Fecha 01/01/21

Cuenta de Cobro

No. 17,662

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Dic / 20	Cuotas Ene / 21	Nuevo Saldo
	80,000	80,000	160,000
		80,000	160,000

sta Ene/31/21 155,000

AD SE OTORGA BENEFICIO DCTO, HASTA

0 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PARA APLICARLOS.
jmail.com

F-12

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 709964

CUENTA: XXXXX3624

FECHA EFECTIVA: VUE 29 ENE 21

VALOR: 155.000

VUE29 ENE 21 16:50:50

029-06262352-149

782908-725015-144614-852259-21

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 22762 CLR 52346196

01191559-925759

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Diciembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 12/01/20

No. 17.451

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Nov / 20	Cuotas Dic / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Con Descuento \$ 5,000 hasta Dic/15/20 75,000

Realice su pago en el Banco Colpatria cuenta ahorros No 438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques de Campanella. . indique numero de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR REMITIRNOS EL

SOPORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.

CORREO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Noviembre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 11/01/20

No. 17,241

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coefficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Oct / 20	Cuotas Nov / 20	Nuevo Saldo
		80,000	80,000
		80,000	80,000

hasta Nov/15/20 75,000

DEPOSITO CORRESPONSAL
 DEPOSITO CTA AHORROS
 SCOTIABANK COLPATRIA 846668
 CUEA: XXXXX3624
 NUM APROBACION: SAB 14 NOV 20
 FECHA EFECTIVA: 17:52:04
 VALOR: 75.000
 SAB14 NOV 20 319-03456823-100
 703173-618454-744614-852759-21
 VIGILADO SUPERFINANCIERA
 EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
 TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
 BOGOTA 7561616
 RESTO DEL PAIS 018000522222
 AGT 22762 CLR 52346196
 08198743-923426

210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
 LIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
 O PARA APLICARLOS.
 ygmail.com

ON

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA

NIT 830.123.063-3

FECHA: Oct/15/2020

RECIBO DE CAJA No. 27232

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT: 6,012

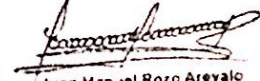
VALOR: \$75,000

LA SUMA DE: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: ADM OCT/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	OCT/2020.ADMINISTRACION	17031	80,000.00
417501	6012 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6012 * Montaña Mora Maria B*ADM OCT/20	75,000.00	

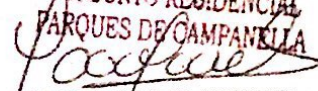

Juan Manuel Rozo Arevalo
Administrador
Firma y Sello

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DE EL CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT 830123063-0
calle153 No 97b -30**

CERTIFICA

Que la señora MARIA BELLANIHT MONTAÑO MORA identificado con CC 51.979.186 propietaria de la casa **F-12** se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la Administración por concepto de expensas ordinarias y extraordinarias a 31 de octubre de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA

JUAN MANUEL ROZO
Administración

TRA
RES
CAM

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Octubre de 2020

Cuenta de Cobro

Fecha 10/01/20

No. 17,031

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coeficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Sep / 20	Cuotas Oct / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

Descuento \$ 5,000 hasta Oct/15/20 75,000

anta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ro de CASA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR
PORTE AL CORREO PARA APLICARLOS.
O: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 224908
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: JUE 15 OCT 20
VALOR: 75.000
JUE 15 OCT 20 12:05:35
289-06830509-076
783932-937508-744614-852759-28
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22763 CLR 52346196
09177388-511204



CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 27057

FECHA: Sep/15/2020

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT: 6.012

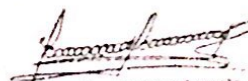
VALOR: \$75,000

LA SUMA DE: SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L.

POR CONCEPTO DE: ADM SEP/20

CHEQUE: BANCO: 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	SEP/2020.ADMINISTRACION	16821	80,000.00
417501	6012 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6012 * Montaña Mora Maria B*ADM SEP/20	75,000.00	


Juan Ma. del Rocio Arevalo
Administrador
Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H.

830.123.063-3

Tel:

Mes Septiembre de 2020

Fecha 09/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,821

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Ago / 20	Cuotas Sep / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Total Mes	0	80,000	80,000

in Descuento \$ 5,000 hasta Sep/15/20 75,000

ta ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SA. SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
E AL CORREO PARA APLICARLOS.
REO: pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

DEPOSITO CORRESPONSAL
DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA
NUM APROBACION: 113868
CUENTA: XXXXXX3624
FECHA EFECTIVA: MAR 15 SEP 20
VALOR: 75.000
MAR 15 SEP 20 12:53:45
259-02093304-207
783604-488512-144614-852759-24
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 22762 CLR 52346196
06110481-865648

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830 123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel. 6803522

Mes Agosto de 2020

Fecha 08/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,611

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concept	Saldo Jul / 20	Cuotas Ago / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Total Mes	0	129,000	129,000

descuento \$ 5,000 hasta Ago/15/20 124,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 396 Seq: 155

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 12-08-20 12:35:10

No.Cuenta: 00000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F

Ref. 2: 12

Ref. 3:

Efectivo : 124,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 124,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Corros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
EL CORREO PARA APLICARLOS.
pcampanella153@gmail.com

A ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Julio de 2020

Fecha 07/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,401

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Jun / 20	Cuotas Jul / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
	0	129,000	129,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jul/15/20 124,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 33 Cajero: 397 Seq: 161

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 28-07-20 14:40:51

No.Cuenta: 00000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQU

Ref. 1: F
Ref. 2: 12
Ref. 3:

Efectivo : 129,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 129,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

horros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
): pcampanella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Junio de 2020

Fecha 06/01/20

Cuenta de Cobro

No. 16,191

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo May / 20	Cuotas Jun / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Total Mes	0	129,000	129,000

Descuento \$ 5,000 hasta Jun/30/20

124,000

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 634 Cajero: 1705 Seq: 249

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central

Jornada: Normal 30-06-20 13:40:38

No. Cuenta: 0000003624

Titular: CONJUNTO RES PARQUE

Ref. 1: F12
Ref. 2: F12
Ref. 3:

Efectivo : 124,000.00
Valor Cheques : 0.00
Valor Total : 124,000.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
SI REALIZA PAGOS POR PSE /BALOTO FAVOR EMITIRNOS EL
AL CORREO PARA APLICARLOS.
AMPLIA PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO PAGO
L 30 JUNIO2020 (Dec.579/2020)
O: pcamparella153@gmail.com

LA ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830 123 063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6303522

Mes Mayo de 2020

Fecha 05/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15.981

Nombre: Montaña Mora Maria Bellanhi /

Código 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Abr / 20	Cuotas May / 20	Nuevo Saldo
Administración	0	80.000	80.000
Para. Comunal	0	49.000	49.000
	0	129.000	129.000

TRANSACCIONES CAJA 52136569

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

consultar más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
scotiabank.com.co> en la barra roja busque el producto de su crédito y en la columna "más
información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 396 396

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central Sec: 113

Jornada: Normal 29-05-20 12:35:35

Nro. Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQU

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo : 124.000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 124.000.00

Scotiabank. COLPATRIA

© The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatia Establecimiento Bancario

uentos \$ 5,000 hasta May/31/20 124,000

ahorros No 438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
ASÍ SI REALIZA PAGOS POR PSE FAVOR EMITIRNOS EL
CHEQUE PARA APLICARLOS
1PLAZO PARA OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO
31 MAYO 2020 (Dec 379-2020)
campanella153@gmail.com

ADMINISTRACION

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Abril de 2020

Fecha 04/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,771

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Mar / 20	Cuotas Abr / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	80,000	80,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Retroactivo Año 2020	0	15,000	15,000
		144,000	144,000

FORMA TO TRANSACCIONES CAJA

59854376

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.scotiabankcolpatria.com, en la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 397 397

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorro

Aceptado por central Sec: 149

Jornada: Normal 29-04-20 12:30:18

Nro. Cta: 3624 CONJUNTO RES PARQUE

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo : 139,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 139,000.00

banca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria Establecimiento Bancario

hasta Abr/30/20

139,000

3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
POR PSE FAVOR EMITIRNOS EL SOPORTE AL
VALORES.

A OTORGAR DESCUENTO DE PRONTO PAGO
2020

EN EL CORREO: pcampanella153@gmail.com

ON

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123.063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Marzo de 2020

Fecha 03/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,561

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coeficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Feb / 20	Cuotas Mar / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	75,000	75,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
	0	124,000	124,000

TRANSACCIONES CAJA

Abono Extraordinario Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Para conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta: tiendakro.com. En la barra roja busca el producto de su crédito y en la columna "Más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

descuento \$ 5,000 hasta Mar/15/20	119,000
--	---------

a ahorros No.438 210 3624 a nombre del Conjunto Residencial
panella. . indique numero de CASA

ADMINISTRACION

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 403
 OZEN Recaudo Empresarial- Cta Ahorros
 Aceptado por central Sec: 164
 Jornada: Normal 09-03-20 12:27
 Nro.Cta: 6624 CONJUNTO RES PAROL

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo :

Valor Cheques :

Valor	Valor Total
1000	1000
2000	2000
3000	3000
4000	4000
5000	5000
6000	6000
7000	7000
8000	8000
9000	9000
10000	10000
11000	11000
12000	12000
13000	13000
14000	14000
15000	15000
16000	16000
17000	17000
18000	18000
19000	19000
20000	20000
21000	21000
22000	22000
23000	23000
24000	24000
25000	25000
26000	26000
27000	27000
28000	28000
29000	29000
30000	30000
31000	31000
32000	32000
33000	33000
34000	34000
35000	35000
36000	36000
37000	37000
38000	38000
39000	39000
40000	40000
41000	41000
42000	42000
43000	43000
44000	44000
45000	45000
46000	46000
47000	47000
48000	48000
49000	49000
50000	50000
51000	51000
52000	52000
53000	53000
54000	54000
55000	55000
56000	56000
57000	57000
58000	58000
59000	59000
60000	60000
61000	61000
62000	62000
63000	63000
64000	64000
65000	65000
66000	66000
67000	67000
68000	68000
69000	69000
70000	70000
71000	71000
72000	72000
73000	73000
74000	74000
75000	75000
76000	76000
77000	77000
78000	78000
79000	79000
80000	80000
81000	81000
82000	82000
83000	83000
84000	84000
85000	85000
86000	86000
87000	87000
88000	88000
89000	89000
90000	90000
91000	91000
92000	92000
93000	93000
94000	94000
95000	95000
96000	96000
97000	97000
98000	98000
99000	99000
100000	100000

119,000.00

0.00

119,000.00

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA -

NIT 830.123.063-3

RECIBO DE CAJA No. 25984

FECHA: Feb/11/2020

RECIBI DE: Montaña Mora Maria Bellaniht

NIT 6.012

VALOR: \$119,000

LA SUMA DE CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: ADM FEB/20, PAR FEB/20

CHEQUE: BANCO 0 CUENTA:

CODIGO	DETALLE	DEBITOS	CREDITOS
13050501	FEB/2020.ADMINISTRACION	15351	75,000.00
13050503	FEB/2020 PARQ. COMUNAL	15351	49,000.00
417501	6012 * DESCUENTO P.PAGO	5,000.00	
11100501	6012 * Montaña Mora Maria B*ADM FEB/20, PAR	119,000.00	

ADMINISTRACIÓN
CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUES DE CAMPANELLA

Firma y Sello

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA - P.H.

830.123 063-3

CALLE 153 No. 97 B 30

Tel: 6803522

Mes Febrero de 2020

Fecha 02/01/20

Cuenta de Cobro

No. 15,351

Nombre: Montaña Mora Maria Bellaniht /

Código: 6012

Dirección:

Coficiente: 0.500000

Concepto	Saldo Ene / 20	Cuotas Feb / 20	Nuevo Saldo
Administracion	0	75,000	75,000
Parq. Comunal	0	49,000	49,000
Total Mes	0	124,000	124,000

000 hasta Feb/15/20 119,000

10 3624 a nombre del Conjunto Residencial Parques
numero de CASA

ACION

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 50106161

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.scotiabankcolpatia.com en la barra roja busque el producto de su crédito y en la columna "más
información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes: pagos extraordinarios."

Espacio para el timbre de caja

panella.

Scotiabank COLPATRIA 33 Caja: 397 397

026N Recaudo Empresarial- Cta Ahorros

Aceptado por central Sec: 130

Jornada: Normal 11-02-20 13:37:23

Nro.Cta: 0000003624 CONJUNTO RES PARQUE

Referencia 1:

Referencia 2:

Referencia 3:

Valor Efectivo : 119,000.00

Valor Cheques : 0.00

Valor Total : 119,000.00

Scotiabank COLPATRIA

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatia Establecimiento Bancario



AA 5805001

No. 3. 1 6 4 : NUMERO : TRES MIL 001
CIENTO SESENTA Y CUATRO.

CONTRATO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL "PARQUES DE CAMPANELA-PROPIEDAD HORIZONTAL" --

DE: A P CONSTRUCCIONES S A NIT. No. 08605043578.-----

DIRECCION: CALLE 153 NUMERO 97-B-30 DE LA CIUDAD DE DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL -----

INMUEBLES: EL CONJUNTO CONSTA DE 210 VIVIENDAS, 76

PARQUES DE RESIDENTES, 12 PARQUES DE VISITANTES Y DOS

MINUSVALIDOS -----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: NUMERO:050-701665.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los -----

veintitres (23 /) días del mes de Noviembre del año dos
mil uno (2.001) -----

ante mi, MARIO FERNANDEZ HERRERA -----

Notario Treinta (30) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

COMPARECIÓ: JUAN CARLOS PINZON MANRIQUE / mayor de edad,

vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la

cédula de ciudadanía número 19.486.092 expedida en Bogotá,

quien obra en el presente acto en nombre y representación

en su calidad de Gerente de la la sociedad A P - / - - - -

CONSTRUCCIONES S A NIT. No. 08605043578 , sociedad

legalmente constituida mediante Escritura Pública número

mil, trescientos diez y seis (1316) de octubre veintiseis

(26) de mil novecientos ochenta y uno (1.981) de la

Notaría treinta (30) del Círculo de Bogotá, inscrita el

nueve (9) de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno

(1981) bajo el número 109572 del libro IX, con matrícula

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMARILLO
SECRETARÍA DE COPIAS
Diciembre 1984 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

mercantil número 00163289 y por medio de la escritura pública número tres mil cuatrocientos setenta (3470) de fecha veintiuno (21) de Noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), de la Notaria Treinta (30) de Bogotá, inscrita el dos (2) de Diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) bajo el número 347523 del Libro IX la sociedad se transformó en comandita simple en sociedad anónima bajo la siguiente denominación: A P CONSTRUCCIONES S.A lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se anexa para su protocolización con este instrumento y manifestó:-----

PRIMERO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA

PROPIEDAD HORIZONTAL objeto de esta reglamento es propiedad de la sociedad A.P. CONSTRUCCIONES S.A. -distinguido con nomenclatura urbana con el número noventa y siete B treinta (97-B-30) de la Avenida Calle ciento cincuenta y tres (153) sobre él construido. -----

SEGUNDO: Que es voluntad de los mismos someter al CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA, al régimen de propiedad en la Ley 675 del 2.001 y para tal efecto entrega para su protocolización los siguientes documentos relacionados con el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA PROPIEDAD HORIZONTAL: -----

a) Fotocopia autenticada de los planos arquitectónicos del reglamento de propiedad horizontal y de localización en catorce (14) hojas útiles debidamente aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. ----

b) Fotocopia autenticada de la Licencia de Construcción debidamente aprobada por la misma entidad con el número 2001-2-0067 del 10. de noviembre de 2.001. -c) Fotocopia autenticada del Proyecto de División

del CONJUNTO también aprobado por la misma entidad. -----

d) Memoria descriptiva del CONJUNTO. -----



AA 5805002

002

2

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUES
DE CAMPANELA-PROPIEDAD HORIZONTAL"

ARTICULO 1.- OBJETO: El presente reglamento consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del conjunto denominado convencionalmente con el nombre de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA, -PROPIEDAD HORIZONTAL-" - situado en el numero noventa y siete "b" treinta (97B-30) de la Avenida Calle ciento cincuenta y tres (AC 153) de la nomenclatura urbana de Bogotá. Determina la totalidad del inmueble; los bienes privados y los bienes comunes en que se subdivide; dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las situaciones, relaciones y materias análogas que se presentan dentro de este instituto de la propiedad horizontal o separada a que se somete el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA, -PROPIEDAD HORIZONTAL-", al tenor de la normatividad de la ley 675 del 2.001.-----

ARTICULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones del presente reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de división y la memoria descriptiva del inmueble, tendrán fuerza obligatoria, tanto para los propietarios del Conjunto, como en lo pertinente para cualquier titular de derechos reales, para los tenedores o simples ocupantes y en general para las personas que a cualquier titulo o causa usen o gocen de los departamentos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA EVERETT ZULETA
SECRETARÍA DE COPIAS
NOTARIAL DE BOGOTÁ

10
de propiedad privada en que el inmueble se subdivide.
En toda operación que implique el traspaso del dominio o
la constitución de cualquier otro derecho real o mera
cesión a título legítimo de uso, goce o disfrute sobre
una unidad privada, se entienden de derecho incluidas las
disposiciones del presente reglamento. La propiedad
Horizontal que por el presente reglamento se constituye, da
origen a una persona jurídica conformada por los
propietarios de bienes de dominio particular, cuyo objeto
es administrar correcta y eficazmente los bienes y
servicios comunes; manejar los asuntos de interés común de
los propietarios y cumplir y hacer cumplir la ley y el
presente reglamento. Esta persona jurídica es de naturaleza
civil; sin ánimo de lucro; su denominación corresponde a la
del Edificio y su domicilio es la ciudad de Bogotá D.C. Sus
recursos patrimoniales están conformados por los ingresos
provenientes de las expensas comunes ordinarias y
extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos y
demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier
título para el cumplimiento de su objeto. El trámite para
su inscripción y las certificaciones sobre su existencia y
representación legal será el previsto en el artículo 89 de
la Ley 675 del 2.001.-----

ARTICULO 3.- NORMATIVIDAD: Se declaran incorporadas a
este reglamento todas las disposiciones de la Ley 675 del
2.001, así como las Resoluciones que adicionen, modifiquen
o parcialmente deroguen el presente reglamento,
emanadas de la Asamblea General de Copropietarios,
suprema autoridad administradora del inmueble, tomadas con
el lleno de las formalidades y requisitos aquí mismo
establecidos. Cuando no se encuentre norma o disposición
aplicable a un caso concreto, dentro del articulado del
presente reglamento, se aplicaran los ordenamientos que en



AA 5805003

228

-----3-----
 las leyes, decretos o resoluciones
 administrativas, regulen
 situaciones o materias análogas.

ARTICULO 4.- TITULOS DE PROPIEDAD:

El conjunto objeto de este
 reglamento es propiedad de la sociedad A.P.
 CONSTRUCCIONES S. A., la cual adquirió el lote de terreno
 sobre el cual se construye, por compra hecha al BANCO
 GANADERO, según los términos de la Escritura Publica
 Numero Seis mil ochocientos setenta y ocho (6.878) del
 veinticuatro (24) de Agosto de mil novecientos ochenta y
 nueve (1.989), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del
 circulo de Bogotá, registrada al folio de matricula
 inmobiliaria No. 050-701665. Registro Catastral en mayor
 extensión No. SB 153.97.2. El predio así adquirido fue
 sometido a proceso de urbanismo, mediante la Escritura
 Pública Número Seiscientos cuarenta y seis (646) de Marzo
 diez y seis (16) de mil novecientos noventa y ocho
 (1.998), otorgada en la Notaria treinta (30) de Bogotá,
 correspondiéndole al lote donde se construye el conjunto o
 Lote nueve (9), el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.
 50N-20309206 y la cédula catastral Número 009219138700000
 000. La construcción por haberla realizado a sus expensas
 el compareciente.-----

ARTICULO 5.- DETERMINACION DEL INMUEBLE: Este conjunto se
 denomina convencionalmente con el nombre de CONJUNTO
 RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA, -PROPIEDAD HORIZONTAL-".
 Se distingue en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., con
 la siguiente dirección: Avenida Calle ciento cincuenta y
 tres (153) número noventa y siete B treinta (97 B-30). Ha
 sido construido sobre el lote adquirido en la forma
 indicada en el articulo precedente, cuyos linderos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
 SECRETARIA DE BOGOTAS
 Decreto 1534 de 1989
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

generales son los siguientes:-----
POR EL NORTE: En dimensión de cien metros (100.00 mts) con el parque dos (2) de cesión tipo A. POR EL SUR: En dimensión de cincuenta y seis metros con cincuenta centímetros (56.50 mts), con la Calle ciento cincuenta y tres (153). POR EL ORIENTE: En línea curva y dimensiones de tres metros con setenta centímetros (3.70 mts), tres metros con setenta centímetros (3.70 mts) y en dimensión de ciento diecisiete metros con sesenta y tres centímetros (117.63 mts) con la carrera noventa y nueve (99).POR EL OCCIDENTE: En dimensión de ciento treinta y siete metros con cincuenta centímetros (137.50 mts), con el Control Ambiental. AREA: Diez mil noventa metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (10.090.48 M2).Folio de Matricula Inmobiliaria número : 50N-20309206.-----

ARTICULO 6.- DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS: El inmueble objeto de este reglamento se divide en bienes de propiedad privada y bienes de propiedad común, tal y como se indica en los planos de propiedad horizontal que se protocolizan con este instrumento y se dice en el proyecto de división. Es bien de propiedad privada el espacio completamente delimitado y susceptible de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente al propietario. Ahora bien, a pesar de la indicación de las dependencias de cada unidad, se advierte que en cuanto a equipamiento sólo se entregará el baño del segundo piso con sanitario y lavamanos. Los baños de los primeros y terceros pisos, sólo contarán con los puntos hidráulicos, siendo de cargo de cada adquiriente el completarlos posteriormente con sus respectivos aparatos. Igualmente la cocina sólo cuenta con un mesón, pero todos



AA 5805004

229

los aparatos tales como estufas, hornos, calentadores, etc, deberán ser instalados posteriormente por cada propietario, a su costo. Las puertas de paso al interior de la vivienda serán también de cargo de cada propietario. Los derechos de conexión de la línea telefónica y los derechos de conexión al servicio de gas natural, serán igualmente asumidos por cada propietario para su respectiva unidad privada. Las unidades de propiedad privada se singularizan en cuanto a sus áreas y linderos en la forma en que a continuación se indica, advirtiéndose previamente que los linderos fueron hechos partiendo del punto 1 marcado en los planos y continuando el polígono en el sentido de las manecillas del reloj. Asimismo se advierte que las unidades privadas se determinan como cuerpo cierto, razón por la cual su actual propietario no garantiza en forma alguna la exactitud de las medidas y áreas aquí determinadas y así lo aceptan los futuros compradores de unidades privadas, los cuales desde ahora renuncian a cualquier acción derivada de la exactitud de la cabida y medidas aquí mencionadas. Las unidades privadas tienen su acceso por la Avenida Calle ciento cincuenta y tres (153) número noventa y siete B treinta (97 B-30); su uso exclusivo es el habitacional para los apartamentos y el estacionamiento de vehículos para los parqueos; su altura libre privada es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts) en los primeros pisos, dos metros veinte centímetros (2.20 mts) en los segundos pisos y variable entre dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) en los terceros pisos y se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANANDA CHERRY COPIAS
SECRETARÍA DE BOGOTÁ
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

Con placa que la separa del Primer Nivel. DEPENDENCIAS:

Alcoba uno (1), alcoba dos (2), baño, hall y escalera.

ARTICULO 7.- DESCRIPCION DE LOS BIENES COMUNES: Tal y

como se indica en los planos y se hace constar en el proyecto de división, son bienes esenciales de propiedad común, del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la

existencia, seguridad, conservación uso y goce

adecuado del inmueble y de las unidades privadas en que

se subdivide y que tienen tal carácter por su naturaleza o por mandato de la ley. A continuación se relacionan en

forma enunciativa y no limitativa: El terreno sobre el

cual se levanta el conjunto, cuyos linderos ya fueron

indicados y cuyo plano de localización se protocoliza con

esta escritura; los cimientos, las cubiertas, los accesos,

el equipamiento comunal, las zonas de circulación peatonales

y vehiculares, las instalaciones o canalizaciones para

agua, luz, alcantarillado, teléfono, gas, etc., hasta el

punto de separación o tramo de derivación hacia las

distintas unidades de propiedad privada, las zonas verdes,

los muros de fachada tanto internos como externos, los

muros medianeros entre unidades privadas y entre estas y

zonas comunes, los bajantes de aguas lluvias y negras y en

general todas aquellas dependencias, cosas y/o servicios

sobre los cuales ningún propietario de departamento podrá

tener un derecho de propiedad exclusiva, por razón de su

misma naturaleza y por no habersele transferido como

pertenencia o accesión de su propiedad individual. Las

ventanas, conjuntamente con sus accesorios, colocados en

los muros y fachadas comunes del conjunto y destinadas a

servir a las unidades de propiedad privativa, se consideran



AA 5805245

470

-----245-----

un accesorio de estas, es decir, tienen la calidad de bienes privados pero, por formar parte de las fachadas, se encuentra limitada la facultad del propietario para realizar en ellas cualquier tipo de modificación. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventaneria, o sus vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en cualquier forma su diseño. Igual disposición se aplicara respecto a las puertas de entrada a cada unidad privada salvo, cuando en ambos casos, medie un acuerdo previo y unánime de los copropietarios. En relación con los muros estructurales, indicados en los planos respectivos, estos no pueden ser demolidos ni total ni parcialmente. Dichos muros sólo podrán ser utilizados en su parte interna, siempre que dicho uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. Los muros y columnas estructurales están indicados en los planos estructurales que se protocolizan con esta escritura; pero deben considerarse como tales todos los muros interiores de cada casa pues el diseño del proyecto contempla una mampostería estructural; razón por la cual la totalidad de los muros interiores deben ser tomados como elementos de carga que no pueden ser demolidos ni alterados en forma alguna. Las indicaciones y achurados contenidas en los planos de propiedad horizontal son simplemente una guía del sitio donde se encuentran ubicados; no obstante lo cual se anota que la determinación exacta de dichos muros y columnas debe hacerse siempre consultando los planos estructurales. En cuanto al salón comunal, dada su calidad de bien común no esencial, éste ha sido destinado al uso y goce de toda

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHIVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

la copropiedad. No obstante, si la copropiedad decidiera darle un uso o explotación económica, deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 19 Parágrafo 2, 20 y 21 de la Ley 675 del 2.001. Las áreas de los principales bienes y servicios comunes son por pisos o alturas y en metros cuadrados (M2), las siguientes:

BIENES COMUNES	CONSTRUIDO	LIBRE
PRIMER PISO		
Portería, baño, Salón Comunal	24.40	
muros	565.74	
Circulaciones, 76 Parqueos de residentes, 12 de visitantes y 2 de minusválidos, adicionales, zonas verdes, circulaciones		4.524.38
SEGUNDO PISO		
Muros, salón comunal	976.75	
TERCER PISO		
Muros,	530.06	
LOTE		10.090.48

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes y servicios comunes siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. El destino ordinario de los bienes y servicios comunes es el de servir al propietario para el ejercicio de sus prerrogativas de dueño sobre la



AA 5805350

471

-----246-----

unidad correspondiente. Los
bienes comunes han sido indicados
en los planos de copropiedad en
líneas paralelas a 45 grados. Las
partes en copropiedad no son en

ningún caso susceptibles de división pues la copropiedad
que existe sobre ellos es forzosa. Por lo tanto,
ninguno de los copropietarios podrá solicitar su
división mientras exista la edificación y solo podrán
ser gravados, enajenados o su dominio limitado,
conjuntamente con la unidad privada de la que son anexo

inseparable. PARAGRAFO I: MODIFICACION DE LOS BIENES

COMUNES: Para introducir modificaciones en los bienes
comunes que afecten su destinación o impliquen una

sensible disminución de su uso y goce se requiere, además
de la autorización de la autoridad competente, en caso

de que ella sea necesaria, el voto favorable del 70% de
los coeficientes de copropiedad que integran el conjunto.

El procedimiento para la desfección de bienes comunes no
esenciales del inmueble será el previsto en los artículos

20 y 21 de la Ley 675 del 2.001. La Asamblea, con el voto
favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad

que la integran podrá autorizar la explotación económica
de aquellos bienes comunes no esenciales siempre y cuando

dicha autorización no implique la transferencia del
derecho de dominio de los mismos; ni impida la circulación

por las zonas comunes; ni afecte la estructura de la
edificación ni contravenga disposiciones urbanísticas o

ambientales. Las contraprestaciones económicas, así
obtenidas se destinarán al pago de expensas comunes o a

los gastos de inversión según lo decida la Asamblea.

PARAGRAFO II: Se autoriza expresamente al constructor del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Diciembre 1994

proyecto para que al desarrollarlo, introduzca las modificaciones de diseño que considere oportunas o necesarias. Los cambios que así se hagan, se encuentran debidamente autorizados por el total de los coeficientes que integran el proyecto. En consecuencia los futuros adquirientes renuncian expresamente y desde ahora a cualquier reclamo o indemnización derivada de dichas modificaciones las cuales expresamente declaran conocer y aceptar.-----

ARTICULO 8.- NORMAS PARA EL USO DE LOS PARQUEADEROS: La utilización de los parqueos esta sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer para los usuarios de dichos bienes:-----

1.- Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o área asignada para tal fin;-----

2.- Los usuarios tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas de circulación, pero les esta prohibido estorbar el libre transito de los demás vehículos;-----

3.- Queda expresamente prohibido estacionar vehículos con capacidad superior a una tonelada de carga;-----

4.- Los propietarios están obligados a dejar los vehículos debidamente cerrados;-----

5.- La circulación en la zona de parqueaderos se hará conservando siempre la derecha, a velocidad moderada. Siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero.-----

6.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles o sustancias inflamables de cualquier tipo.-----

PARAGRAFO: Los parqueos de residentes con que cuenta el conjunto han sido definidos como bienes comunes del mismo.



AA 5805247

472

-----247-----
Por lo tanto, corresponde al
Consejo de Administración
reglamentar su uso; para lo cual
podrá darlos en arrendamiento a los
diferentes propietarios utilizando

ese producido en el mantenimiento de las zonas comunes;
establecer un sistema rotativo para su utilización por los
mismos propietarios o en fin establecer el reglamento que
considere más conveniente para su uso; que consulte
equitativamente los intereses de la totalidad de los
propietarios.

ARTICULO 9.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para los
efectos de los artículos 25 y 26 de la ley 675 del 2.001,
se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor
convencional equivalente a 100 y a cada una de las
unidades privadas un porcentaje sobre dicho valor; el
cual indica el índice o medida del derecho de cada
propietario sobre la totalidad del inmueble y la
proporción del derecho de cada propietario sobre los
bienes comunes. Finalmente, los coeficientes de
copropiedad determinan la proporción de los derechos de
cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los
bienes comunes del inmueble; el porcentaje de participa
ción de cada propietario en la Asamblea y el índice de
participación con que cada uno de los propietarios ha de
contribuir a las expensas comunes del inmueble, mediante
el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias. Con base
en los coeficientes de copropiedad, se conformaran las
mayorías exigidas para el quórum de las asambleas, para
solicitar la convocatoria a asambleas extraordinarias
y para todo lo relativo a las decisiones que allí se
tomen. Con base en lo anterior se asignan a las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHIVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIASDecreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

unidades privadas que los siguientes valores o coeficientes de copropiedad:-----		
INTERIOR A	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.33
	2	0.33
	3	0.33
	4	0.33
	5	0.33
	6	0.33
	7	0.33
	8	0.33
INTERIOR B	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
INTERIOR C	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495



AA 5805248

473

-248-

10	0.495
11	0.495
12	0.495
13	0.495
14	0.495

INTERIOR D CASA No. COEFICIENTE (%)

1	0.495
2	0.495
3	0.495
4	0.495
5	0.495
6	0.495
7	0.495
8	0.495
9	0.50
10	0.495
11	0.495
12	0.495
13	0.495
14	0.495
15	0.495
16	0.495
17	0.495

INTERIOR E CASA No. COEFICIENTE (%)

1	0.495
2	0.495
3	0.495

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ELIZABETH ZULETA

SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 3070000000000

	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	1	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
	17	0.495
	18	0.495
	19	0.495
	20	0.495
INTERIOR F	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0. 50
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495



AA 5805249

-----249-----

16	0.495
17	0.495
18	0.495
19	0.495
20	0.495
21	0.495
22	0.495
23	0.495

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

INTERIOR G	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
	17	0.495
	18	0.495

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

		0.495
	19	0.495
	20	0.495
	21	0.495
		COEFICIENTE (%)
INTERIOR H	CASA No.	0.495
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
INTERIOR I	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495



AA 5805250

475

250

	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
INTERIOR J	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
INTERIOR K	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495

AMANDA ECHEVERRY ZULETA
SECRETARIA EJECUTIVA

Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
INTERIOR L	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.495
	2	0.495
	3	0.495
	4	0.495
	5	0.495
	6	0.495
	7	0.495
	8	0.495
	9	0.495
	10	0.495
	11	0.495
	12	0.495
	13	0.495
	14	0.495
	15	0.495
	16	0.495
INTERIOR M	CASA No.	COEFICIENTE (%)
	1	0.33
	2	0.33
	3	0.33
	4	0.33



AA 5805251

476

-251-

5	0.33
6	0.33
7	0.33
8	0.33
9	0.33
10	0.33
11	0.33
12	0.33
13	0.33
14	0.33
15	0.33
16	0.33
TOTAL:	100.00 %
PARAGRAFO: La modificación de los coeficientes de copropiedad del Conjunto sólo podrá efectuarse mediante reforma al presente reglamento adoptada con el voto favorable de al menos el 70% de los coeficientes de copropiedad del mismo, en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 675 del 2.001.	
ARTICULO 10.- DECLARACIONES: Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato, en la casa de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privativas y responderá por los danos causados por tal omisión.	
Para modificaciones a sus apartamentos, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos:	
1.- Obtener previa autorización de la Entidad Municipal	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHAVEZ ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTA

competente, si la naturaleza de la obra y las normas vigentes así lo exigen;-----

2.- Que la obra proyectada no comprometa la seguridad y la solidez del Conjunto, ni afecte la salubridad, los servicios comunes o las fachadas del mismo;-----

3.- Solicitar y obtener la previa autorización escrita del Administrador.-----

En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización.

Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente. Los que graven la totalidad del Conjunto serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este reglamento. Los impuestos y reajustes estarán a cargo del propietario titular que figure en el momento en que se causen.-----

ARTICULO 11.- EXPENSAS: Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima de seguros obligatorios, en proporción al coeficiente de copropiedad. Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietarios y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado e igualmente existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario de un bien privado, respecto a las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. En la escritura de transferencia del derecho de dominio de un bien inmueble integrante del Conjunto objeto del presente reglamento, el Notario exigirá el paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el representante de la



AA 5805274

U 477

-252-

copropiedad. En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia; de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. Si el bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria. La Asamblea, con el voto favorable de al menos el 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el Conjunto, podrá fijar un interés inferior al aquí establecido. Mientras subsista el incumplimiento, tal situación podrá publicarse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los propietarios del Conjunto.-----

ARTICULO 12.- HIPOTECAS: En caso de existir hipotecas o gravámenes, cuando se reconstruya el Conjunto total o parcialmente, subsistirán estas en las mismas condiciones en que fueron constituidas, salvo que la obligación hipotecaria haya sido satisfecha.-----

ARTICULO 13.- DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS: Son derechos de los propietarios:-----

1.- Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada, de acuerdo con la ley y este reglamento,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANEXA ECUADOR JULIETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

dentro de las limitaciones aquí expresadas.-----

2- Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada, conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del conocimiento de los demás propietarios.-----

3.- Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y causahabientes.-----

4.- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto.-----

5.- Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del Conjunto, cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo cobrarlos ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.-----

6.- Solicitar al administrador la convocatoria de la Asamblea de propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.-----

ARTICULO 14.- DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS: Son deberes de los copropietarios:-----

1.- Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan, para la administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea;-----

2.- Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada, de acuerdo con las características iniciales del Inmueble, incluidas las redes de servicios ubicadas -----



-----253-----

dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al Edificio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de

las personas por las que daba responder así como velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su unidad;

3.- En caso de venta o transferencia del dominio, comunicar al administrador el nombre y domicilio del nuevo adquirente, así como exigir al nuevo propietario que en la escritura respectiva exprese su conformidad con este reglamento y con sus eventuales modificaciones posteriores.

4.- Permitir la entrada del administrador a su unidad privada, cuando las circunstancias lo exijan para el cumplimiento de este reglamento y obtener la autorización escrita de éste, en la cual se exprese el día y la hora autorizada, para practicar cualquier trasteo o mudanza.

5.- Pactar expresamente, en cualquier contrato que celebre sobre su unidad privada y que no implique desmembración de la propiedad, el conocimiento del inquilino, ocupante o tenedor de la unidad a cualquier título, de las normas de este reglamento.

6.- Utilizar su unidad privada de acuerdo con su naturaleza y destinación, absteniéndose de conceder el uso de la unidad privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento.

7.- No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos, ni obstruir los sectores o

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHIBERRY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

espacios comunes depositando o colocando materiales de cualquier naturaleza, que impliquen molestias, inconveniente o perjuicio al tránsito de cualquier otro ocupante.-----

8.- Los propietarios de inmuebles localizados en el piso bajo no podrán ejecutar excavaciones, sótanos y demás sin la autorización de la asamblea y previo el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. En ningún caso los propietarios o tenedores de unidades privadas podrán ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del Edificio.-----

Los propietarios de unidades privadas localizadas en el último piso no podrán elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones sin la autorización de la asamblea y previo el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

Tampoco es permitido a ningún propietario ejecutar construcciones o perforaciones en los techos, pisos o paredes comunes, ni introducir objetos pesados, explosivos, inflamables o corrosivos. -----

9.- No modificar las fachadas del Edificio, no colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes exteriores, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que se limiten a indicar la profesión y/o el nombre del propietario o usuario de la respectiva unidad privada. Estos últimos podrán fijarse siempre y cuando se coloquen en el lugar y con las características que se acuerden previamente con el administrador.-----

10.- No instalar máquinas, aparatos u otros elementos que produzcan ruidos, vibraciones, o sonidos estridentes que perturben o incomoden la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes, o que causen daños, interfieran los servicios del Conjunto o afecten la salud pública.



-----254-----

11.- No mantener animales que molesten a los vecinos y recoger los desperdicios de los mismos en forma que no ocasionen molestia a ningún otro ocupante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En el evento de poseer animales considerados peligrosos, deberán igualmente adoptar todas las medidas de seguridad establecidas en las normas legales vigentes tales como bozales y correas a fin de prevenir cualquier ataque a terceros;-----

12.- No sacudir alfombras, ropas, etc., en las ventanas del Edificio, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas;-----

13.- No enajenar o conceder el uso de la unidad privada a personas de mala conducta ni permitir que las personas que se encuentren bajo su dependencia conviertan las zonas comunes en lugares de juerga, caso en el cual, además de las sanciones previstas, responderán solidariamente por los daños, ruinas o deterioros que estas personas causen en los bienes comunes.-----

14.- Procurar que no se altere la tranquilidad de los vecinos con voces, gritos, cantares u otros ruidos molestos;-----

15.- No instalar antenas de radio, televisión o cables aéreos de conducción eléctrica, telefónica o similares que afecten las fachadas o no se sujeten a la reglamentación de la asamblea de copropietarios;-----

16.- Comunicar las violaciones de este reglamento al administrador, al consejo y a la asamblea de copropietarios para su corrección, antes de tomar medidas de carácter legal;-----

AMANDA ECHAVEZ ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

17.- Cada propietario de unidad privada será solidariamente responsable con las personas a quienes ceda el uso de su unidad, a cualquier título diferente al traspaso del dominio, por sus actos y omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino también a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupen la respectiva unidad.-----

ARTICULO 15.- SANCIONES: El incumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 6 a 15 del artículo anterior, sin perjuicio de todas las acciones legales a que haya lugar, será sancionado por el Consejo de Administración, previo requerimiento escrito al infractor, con las siguientes sanciones:-----

1.- Si se trata de una primera infracción; con la publicación en lugares de amplia circulación del Conjunto, hasta por tres (3) meses, del nombre de infractor con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción;

2.- En caso de persistir el incumplimiento o reincidencia en la infracción; con la imposición de multas sucesivas que no podrán ser superiores, cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. Estas multas, en todo caso, sumadas, no podrán exceder el diez (10) veces las expensas mensuales a cargo del infractor;-----

3.- Restricción al uso y goce de bienes comunes no esenciales, como salones comunales y zonas de recreación y deporte, hasta por un (1) año.-----

Las sanciones anteriores serán impuestas por el Consejo de Administración previo requerimiento escrito dirigido al infractor en el cual se indique claramente la infracción por la cual se le sanciona. En la misma comunicación se le



AA 5805255

480

-255-

otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar sus argumentos, descargos y pruebas que desee aportar. Vencido el plazo si no hubiere respuesta se procederá a aplicar la sanción que corresponda.

Ahora bien si en los descargos se solicita alguna prueba, corresponderá al Consejo determinar su procedencia e igualmente le corresponderá valorar los argumentos esgrimidos en su defensa por el infractor, así como la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia así como las circunstancias agravantes o atenuantes. La sanción se impondrá igualmente teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y graduación, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Impuesta la sanción el propietario sancionado podrá impugnar la sanción dentro del mes siguiente a la fecha en que ésta le sea comunicada, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Corresponderá al administrador hacer efectivas las sanciones impuestas aún acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso.

ARTICULO 16: ADMINISTRACION: La administración del Conjunto se hará a través de los siguientes órganos:

- 1.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS:
- 2.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 3.- EL ADMINISTRADOR:
- 4.- EL AUDITOR O REVISOR FISCAL.

ARTICULO 17.- DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de propietarios está conformada por todos los propietarios de las unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA EUGENIA ZULETA
SECRETARIA
NOTARIA

ellos. Su asistencia puede ser personal o en representación de otra persona que puede ser o no miembro de la Asamblea. La delegación podrá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al administrador o al presidente de la asamblea y solo será válida para la reunión que la motiva. La Asamblea es el órgano supremo de la administración a través del cual se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en la que se radican las facultades rectoras de este régimen jurídico, para el mejor de los intereses comunes. La asamblea la integran todos los propietarios del Edificio o sus representantes o delegados, que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de registro de copropietarios. Constituida válidamente, las Resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aun para los ausentes o disidentes, siempre que hayan sido adoptadas por las mayorías exigidas por la ley o por este reglamento. Solo podrán asistir, con derecho a voto, los copropietarios que, a la fecha de la reunión, se encuentren a paz y salvo con la administración, por todo concepto. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Conjunto.-----

ARTICULO 18: REUNIONES: La Asamblea de propietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los 3 primeros meses del año, previa fijación de lugar y citación personal que enviara el administrador por carta a cada uno de los propietarios enviada a la última dirección registrada por los mismos, dejando constancia del motivo de la reunión. Es entendido que el periodo presupuestal del



AA 5805256

481

-----256-----

Conjunto es anual y comprende el ejercicio de Enero 1 a Diciembre 31 de cada año, siendo el objeto principal de la Asamblea examinar la situación general de la persona jurídica, y los aspectos económicos y financieros de la misma, aprobar o improbar las cuentas y balances del último período presupuestal y los informes del administrador y revisor; adoptar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la respectiva vigencia, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda y tomar en general todas las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas legales y del reglamento de copropiedad y aquellas que aseguren el interés común de los propietarios. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes así como la constancia de la celebración de la Asamblea de segunda convocatoria, en caso de no existir quórum en la Asamblea convocada. La convocatoria a la Asamblea se hará con una anticipación no inferior a 15 días hábiles a la fecha de la reunión. A falta de convocatoria por parte del administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 8:00 p.m. en las Oficinas del Administrador, o en el lugar donde normalmente acostumbre reunirse, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde otro lugar. Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Inmueble, sin perjuicio de lo previsto en la ley para efectos de mayorías calificadas. Si convocada la asamblea

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHAVEZ-ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

esta no sesionare por falta de quórum, se citará para una nueva reunión o Asamblea de segunda convocatoria, la cual se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial a las 8.00 p.m., la cual sesionará y decidirá validamente con un numero plural de propietarios, por mayoría de votos, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados en la reunión. La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades del Inmueble, en cualquier día, por convocatoria del administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, o por un numero plural de propietarios que represente por lo menos la quinta parte de la totalidad de coeficientes de copropiedad. El procedimiento para la convocatoria de asambleas extraordinarias deberá ceñirse al previsto para las asambleas ordinarias pero adicionalmente en el aviso de convocatoria deberá insertarse el orden del día. Durante la Asamblea extraordinaria no podrán tomarse decisiones sobre temas no previstos en el orden del día. Durante el termino de la convocatoria, el administrador y el revisor mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes, a disposición de los copropietarios, durante 8 horas hábiles cada día. Las reuniones de la asamblea serán presididas por el propietario que la misma asamblea elija y actuara como secretario el administrador. Cada propietario votara con el coeficiente de copropiedad que le corresponde a su unidad privada de acuerdo a la tabla de coeficientes señalada en este reglamento. No será valido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar, por separado, indicando en cada caso el coeficiente de copropiedad que está representando. Cuando 2 o mas personas sean propietarias de una sola unidad o cuando la propiedad de una unidad este radicada



AA 5805257

482

-----257-----

en cabeza de sucesiones ilíquidas
sin representante legal o
personas jurídicas, estas serán
representadas por una sola
persona ante la asamblea. Si no

hay acuerdo entre los comuneros o herederos se recurrirá
al procedimiento indicado en el código de procedimiento
civil, sin perjuicio de que se entienda válida la
notificación hecha a cualquiera de los comuneros o
herederos, si no se opta por entablar la demanda.

ARTICULO 19: QUORUM: La asamblea deliberará válidamente
con la asistencia de los propietarios o de sus
representantes cuya suma de coeficientes represente al
menos el 51% del total y tomará decisiones con el voto
favorable de la mitad más uno de los coeficientes de
propiedad representados en la respectiva sesión, salvo los
casos en que la ley o el presente reglamento exijan un
quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda
convocatoria. Las reuniones no presenciales se sujetarán a
lo previsto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 675
del 2.001. De lo tratado y decidido en las asambleas, se
dejara constancia en actas que autorizaran el Presidente y
el Secretario de la reunión, en las cuales deberá
indicarse si la reunión es ordinaria o extraordinaria,
además de la forma de convocatoria, orden del día, nombre
y calidad de los asistentes, su unidad privada y su
respectivo coeficiente y los votos emitidos en cada caso.
Estas actas se asentaran por riguroso orden cronológico en
un libro destinado a tal efecto. Dichas actas debidamente
firmadas, hacen plena prueba de los hechos y actos
contenidos en ellas y sus copias, debidamente suscritas,
serán prueba suficiente de los hechos que consten en ellas

AMANDA ECHAVEZ ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite. Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del acta podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del Acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. En el mismo lapso, el Administrador deberá poner a disposición de los propietarios, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de la publicación.

PARAGRAFO: El Administrador, el Revisor Fiscal y los propietarios de bienes privados, podrán impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al presente reglamento, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva Acta, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 49 de la Ley 675 del 2.001.-----

ARTICULO 20: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la asamblea:-----

- 1.- Conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del Conjunto no atribuidos a otra competencia.
- 2.- Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus funciones y asignaciones.-----
- 3.- Designar y remover anualmente los miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y su suplente, fijarle su remuneración y supervisar sus funciones.



-----258-----

4.- Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este reglamento.

5.- Revisar y fenecer las cuentas del administrador.

6.- Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de administración y el Administrador.

7.- Decidir la reconstrucción del Inmueble de conformidad con lo previsto en la ley. Cuando el inmueble se haya destruido en proporción que represente por los menos el 75%, la reconstrucción sólo podrá autorizarse con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble.

8.- Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora. En el evento de que la cuantía total de éstas expensas supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales, se requerirá el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble.

9.- Reglamentar el uso de los bienes comunes. La Asamblea podrá asimismo dictar un reglamento interno para la copropiedad, el cual será de obligatorio cumplimiento para los propietarios.

10.- Aprobar el presupuesto anual de gastos y las cuotas para atender las expensas comunes necesarias. La aprobación de expensas comunes diferentes a las necesarias y la autorización para adquirir inmuebles para el Edificio, requerirán el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ASAMBLEA DE PROPIETARIOS
Edificio 134 No. 1999
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

11.- Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para periodos de un (1) año. -----

12.- Aprobar las reformas a este reglamento con el voto del 70% del valor de los coeficientes de copropiedad.

13.- Autorizar mejoras, reformas o modificaciones en las áreas de propiedad común y decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común.

La asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario y la desafectación de un bien común no esencial; requiere el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble.

14.- Aprobar la disolución o liquidación de la persona jurídica con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble;-----

15.- Otorgar autorización al administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos;

16.- Delegar las funciones que a bien tenga en el consejo de administración.-----

PARAGRAFO: Las decisiones que requieren la aprobación del 70% de los coeficientes que integran el inmueble no podrán tomarse en reuniones no presenciales ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en éste último caso se obtenga la mayoría exigida.-----

ARTICULO 21.- COMITE DE CONVIVENCIA: La solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del Inmueble o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley o del presente reglamento, sin perjuicio de la competencia propia de las



AA 5805259

484

-----259-----

autoridades jurisdiccionales,
corresponderá al Comité de
convivencia, nombrado por la
Asamblea, el cual intentará
presentar fórmulas de arreglo

orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las
relaciones de vecindad. Las consideraciones de éste comité
se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por
los miembros del comité y la participación en él será ad
honorem. El comité estará integrado por tres (3)
propietarios elegidos por la Asamblea para períodos de un
(1) año y no podrá imponer sanciones. En el evento de que
las partes no aceptaren la decisión del Comité de
convivencia las partes podrán acudir a los mecanismos
alternos de solución de conflictos previstos en las normas
legales, tales como la decisión de árbitros. Si se decide
acudir a los mecanismos jurisdiccionales, se dará el
trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del
Código de Procedimiento Civil o en las disposiciones que
lo modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 22.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo
de Administración estará compuesto por 3 miembros con sus
respectivos suplentes numéricos, principales y suplentes,
pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.
El periodo del Consejo de Administración será de un
(1) año y comenzara a contarse a partir de la fecha en
que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo
sesionara ordinariamente por lo menos una vez cada mes
previa convocatoria del administrador. Actuara como
secretario el administrador, quien hará las citaciones
para las reuniones ordinarias o extraordinarias en
atención a orden del presidente. Las decisiones se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHIBARRI JULIETA
SECRETARIADecreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

tomaran por mayoría de votos y no podrá sesionar con un numero menor de 2 miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este reglamento. De todas las decisiones tomadas por el consejo, se dejara constancia en un libro especial de actas suscritas por el presidente y el secretario.-----

ARTICULO 23: FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- 1.- Elegir y remover libremente al administrador y su suplente, por periodos anuales, fijarle la asignación, vigilar sus funciones y removerlo por justas causas.
- 2.- Proponer a la asamblea la realización de programas de mejora de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del Conjunto y la forma de distribuir el aporte del costo entre los propietarios.
- 3.- Vigilar la Administración del Conjunto y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del Conjunto.-----
- 4.- Autorizar al administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiera la intervención de profesionales o especialistas.-----
- 5.- Rendir anualmente a la asamblea un informe de labores.
- 6.- Autorizar previamente al administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurriere en el curso de cada ejercicio.-----
- 7.- Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y los informes que han de pasar a consideración de la asamblea y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con sueldos y aportes extraordinarios para mejoras de la propiedad común.-----
- 8.- Autorizar en cada caso al administrador para celebrar contratos, en cuantía no superior a 10 salarios mínimos por



AA

5805260

U 485

260

año, no incluidos en el presupuesto anual de gastos.

9.- Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la

comunidad, por razón del régimen de copropiedad y definir sobre su transacción o sometimiento a tribunal de arbitramento, según el caso

10.- Imponer las sanciones a que haya lugar a los propietarios, residentes o tenedores de unidades privadas que violen disposiciones legales o de éste reglamento, de conformidad con el establecido en los artículos 59 y siguientes de la ley 675 del 2.001 y en el artículo 16 del presente reglamento;

11.- Convocar, por conducto del administrador, a asambleas extraordinarias.

12.- Ejercer las funciones que le delegue la asamblea y cumplir y hacer cumplir sus decisiones.

13.- Dictar el reglamento interno de administración, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios.

14.- Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el administrador, en los primeros 10 días de cada mes.

15.- Llevar la iniciativa a la asamblea acerca del reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones al goce de los mismos

16.- En general, ejercer todas aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos.

PARAGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración quien no sea copropietario del inmueble.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHAVEZ ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiese con posterioridad a la elección, no podrá actuar y será reemplazado por el suplente, por el periodo faltante.-----

ARTICULO 24: DEL ADMINISTRADOR: El administrador es el representante legal de la persona jurídica y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades privadas del Inmueble. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión del Consejo de Administración por periodos de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. Se presume la culpa leve del administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del presente reglamento. El contrato de vinculación del administrador será suscrito por el Presidente del consejo de Administración, quien actuará en ese caso como representante legal de la persona jurídica. Cuando el administrador sea una persona jurídica, su representante legal actuará en representación del Conjunto;

SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: -----

1.- Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros y colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos de los propietarios y hacer conocer



-----261-----

de la Asamblea las irregularidades que ocurran y, si es el caso, ponerlas en conocimiento de la autoridad competente.

2.- Cuidar y vigilar el correcto

funcionamiento, uso y conservación de los bienes comunes.

3.- Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del Conjunto y de sus habitantes.

4.- Recaudar y cobrar directamente o a través de apoderados las cuotas ordinarias o extraordinarias, multas y en general cualquier obligación de carácter pecuniario que deben pagar los propietarios u ocupantes del Edificio.

5.- Presentar a la asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del Conjunto.

6.- Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, mejoras y conservación que ordene la Asamblea.

7.- Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de Actas de la Asamblea y de registro de propietarios y residentes; atender la correspondencia relativa al Conjunto, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes y, bajo su responsabilidad, la contabilidad del Edificio.

8.- Poner en conocimiento de los propietarios y residentes las actas de la Asamblea General y del Consejo de administración.

9.- Proponer y someter a consideración del Consejo de Administración las cuentas anuales, el informe para la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDIE ECHAZA REIN

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ
Desde 1934 de 1943

- Asamblea General anual de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto y, a tiempo de terminar su mandato, rendir cuentas completas y comprobadas-----
- 10.- Notificar a los propietarios de bienes privados por carta enviada a la dirección registrada, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General o el Consejo de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones;
- 11.- Representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica y otorgar los poderes especiales para tal fin;
- 12.- Llevar las actas de la Asamblea y del Consejo de Administración y servir de secretario de la misma.
- 13.- Contratar y mantener las Pólizas de seguro contra incendio por el valor real del Conjunto y de los bienes de propiedad común.-----
- 14.- Elevar a Escritura Pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea general de propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica;
- 15.- Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el presente Reglamento o en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea o el Consejo de Administración, una vez se encuentren ejecutoriadas;----
- 16.-Expedir el Paz y Salvo de cuentas con la administración del Edificio, cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular;-----
- 17.- Celebrar los contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de los servicios



-----262-----
 comunes, previo concepto del
 Consejo de Administración.
 ARTICULO 25.- REVISOR FISCAL: Al
 Revisor Fiscal como encargado del
 control de las distintas

operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer
 las funciones previstas en la Ley 43 de 1.990 o en las
 disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen.

Adicionalmente, son funciones del Revisor Fiscal:

- 1.- Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el
 arqueo de fondos comunes.-----
- 2.- Velar porque los libros y cuentas del Conjunto estén
 al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe
 el Consejo.-----
- 3.- Informar por escrito y oportunamente al administrador
 y al Consejo sobre las irregularidades que observe en
 el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deba
 presentar a consideración de la Asamblea.-----
- 4.- Convocar a Asambleas extraordinarias cuando lo
 considere necesario,-----

ARTICULO 26.- PROHIBICIONES: El Revisor Fiscal no podrá
 estar ligado dentro del cuarto grado civil de consangui-
 nidad o el segundo de afinidad, con el administrador, con
 los miembros del consejo de administración, con el
 contador o el cajero si los hubiere y su cargo es
 incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la
 administración.-----

ARTICULO 27.- FONDO DE IMPREVISTOS.- Para atender
 obligaciones o expensas imprevistas, la Persona Jurídica
 constituirá un fondo, el cual se formará e incrementará
 con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento
 (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con

AMANDA ESCOBAR ZULETA
 SECRETARIA DE COPIAS
 Decreto 1534 de 1989
 NOTARIA 30 DE BOGOTA

los demás ingresos que la Asamblea considere pertinentes.

La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El administrador podrá disponer de tales recursos, previa aprobación de la asamblea general y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, sólo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata el presente artículo, sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo.-----

ARTICULO 28.- CUENTAS BANCARIAS: El Administrador y el Revisor Fiscal abrirán las cuentas bancarias que crean necesarias para el deposito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva. -----

ARTICULO 29.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara, por conducto del Consejo de Administración a la consideración de la Asamblea en su reunión ordinaria siguiente. El periodo presupuestal de administración del conjunto será anual, contado desde el 1o. de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO 30.- EXTINSION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: En el evento de que la propiedad horizontal termine conforme a la Ley, por destrucción de más del 75% de las edificaciones, por decisión unánime de ls propietarios o por orden judicial o administrativa y se haga necesaria su liquidación, esta se cumplirá observando la proporcionalidad del derecho de condominio que corresponda a cada unidad



AA 5805263

U 488

-----263-----

privada y siguiendo el
procedimiento establecido en los
artículos 10 y siguientes de la
Ley 675 del 2.001 y las normas
previstas en el Capítulo III,

Título XXXIII del Libro cuarto del Código Civil. En el
evento de que la destrucción o deterioro del edificio
fuere inferior al 75% de su valor comercial, o cuando
siendo superior la Asamblea decida reconstruirlo, se
procederá de acuerdo a lo previsto en los artículos 13 y
14 de la Ley 675 del 2.001.-----

ARTICULO 31.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones, multas
u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas
ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes
intereses a cargo de los propietarios, serán exigibles
por la vía ejecutiva. El título ejecutivo estará
constituido solamente por el certificado expedido por el
Administrador sin ningún requisito ni procedimiento
adicional y copia del certificado de intereses expedido
por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que
haga sus veces y a la demanda solo deberá anexarse el
poder debidamente otorgado y el certificado de existencia
y representación de la persona jurídica demandante y
demandada en caso de que el deudor ostente ésta calidad.
La acción ejecutiva no estará supeditada al agotamiento
previo de los mecanismos para la solución de conflictos
previstos en la ley-----

ARTICULO 32.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Cuando transcurrido
el mes de Marzo sin que la asamblea de copropietarios se
haya reunido y haya aprobado el presupuesto correspondien
te, y hasta tanto no decida lo pertinente, el presupuesto
elaborado por el administrador y aprobado por el consejo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHAVEZ-AULEIA
SECRETARIA DEL COPIASDecreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

de administración tendrá vigencia provisional, quedando todos los propietarios obligados al pago de las cuotas señaladas con base en dicho presupuesto provisional.

ARTICULO 33.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador convocara inmediatamente a una asamblea extraordinaria y solicitara los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea deberá proceder de inmediato a decretar dicho reajuste indicando la forma y oportunidad de hacer su pago. Asimismo, si durante la vigencia de un periodo presupuestal surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento antes indicado para la fijación de cuotas extraordinarias. -----

ARTICULO 34.- REFORMAS: Para introducir reformas al presente reglamento es necesario que la Asamblea de copropietarios, por medio de decisión tomada por no menos del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran el inmueble así lo decida y lo haga constar en el acta de la respectiva reunión, copia autentica de la cual deberá ser protocolizada en una notaria de la Ciudad.

ARTICULO 35.- DISPOSICIONES VARIAS: En el evento de que alguna autoridad exija al constructor alguna modificación al reglamento, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para efectuar las modificaciones del caso. El propietario del inmueble, al momento de constituir este régimen de propiedad horizontal, podrá contratar temporalmente la administración y elaborar conjuntamente con el administrador provisional un presupuesto de gastos el cual tendrá vigencia hasta la primera reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea



AA 5805284

480

264

de copropietarios. PARAGRAFO: Una vez entregado un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad cesará la gestión del propietario inicial como administrador provisional. Cumplida esta condición el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del inmueble para que la Asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo, el propietario inicial nombrará el administrador definitivo. Se presume que la entrega de bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del inmueble, tales como elementos estructurales, accesos, escaleras, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según las actas correspondientes. Los bienes comunes de uso y goce general tales como zonas de recreación y deporte y salones comunales, entre otros, se entregarán a la persona o personas designadas por la Asamblea de propietarios o en su defecto al administrador definitivo a más tardar cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que representen por los menos el 51% de los coeficientes de copropiedad. La entrega deberá incluir los documentos de garantía de los ascensores, bombas y demás equipos expedidos por sus proveedores, así como los planos correspondientes a las redes eléctricas, hidrosanitarias y, en general, de los servicios públicos domiciliarios. Si las personas encargadas de recibir o el administrador en su defecto, se negaren a recibir las zonas comunes antes indicadas, el propietario inicial así lo hará constar en un acta, dejando constancia del estado de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

dichas zonas y de la existencia de las garantías de los equipos y quedará a partir de la fecha en que esta se suscriba, desligado de toda responsabilidad por la entrega de dichas zonas comunes, las cuales se tendrán como recibidas a satisfacción por la copropiedad. -----

ARTICULO 36.- SEGUROS: Los bienes comunes susceptibles de ser asegurados deberán asegurarse contra los riesgos de incendio y terremoto por la cuantía que anualmente fije la asamblea. Si esta omitiere hacer dicha fijación, la hará el consejo y a falta de fijación por este, será obligación del administrador renovar dicho seguro, en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya el desaseguro. Al pago de la prima anual contribuirán todos los propietarios en proporción a su respectivo coeficiente de copropiedad. En el evento de que el seguro contratado por el administrador no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a mantener vigente un seguro contra incendio de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. La indemnización proveniente de un siniestro quedara afectada en su integridad a la reconstrucción de la edificación, en los casos en que esta sea procedente.-----

Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. En caso de que el valor de la indemnización no cubra la reparación total de los danos causados, la Asamblea con el voto favorable del 70% de los coeficientes, decidirá si es el caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los propietarios a fin de completar la reconstrucción. Si no se aprobare esta contribución, se



AA 5805265 - U 490

-265-

distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual según la tabla de coeficientes, previa deducción de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO 37: NORMAS ESPECIALES: Teniendo en cuenta el número de casas con que cuenta el proyecto (210), las cuales no pueden ser construidas y vendidas simultáneamente, transitoriamente y mientras se termina la construcción de la totalidad del conjunto, se divide el proyecto en trece (13) módulos o Interiores así:

Interior A: casas 1 a 8

Interior B: casas 1 a 11

Interior C: casas 1 a 14

Interior D: casas 1 a 17

Interior E: casas 1 a 20

Interior F: casas 1 a 23

Interior G: casas 1 a 21

Interior H: casas 1 a 16

Interior I: casas 1 a 16

Interior J: casas 1 a 16

Interior K: casas 1 a 16

Interior L: casas 1 a 16

Interior M: casas 1 a 16

La liquidación de las cuotas de administración se efectuará únicamente entre los Interiores que vayan siendo vendidos, aplicando a la tabla de coeficientes, la regla de tres correspondiente. Cada vez que se inicie la venta de un nuevo Interior, el adquiriente empezará a pagar la administración desde el momento de la entrega de la casa; pero el constructor del proyecto, sólo pagará administra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHIBARRI ZULETA
SECRETARÍA DE COPIAS
1534 de 1989

NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

ción por las unidades no vendidas de un interior cuando éste haya sido entregado en un 70% de las casas que lo integran. Los interiores aún no vendidos y en proceso de construcción o venta, por ningún motivo podrán ser gravados con cuotas de administración, extraordinarias u otras, ya que, como se anotó, sólo contribuirán con la administración, cuando haya sido vendido o entregado el 70% de las casas que integran cada uno. Los actuales y futuros propietarios de las unidades privadas ubicadas en los interiores que se vendan primero, autorizan expresamente y desde ahora al actual propietario, o a quien lo sustituya a cualquier título, para levantar los muros de cerramiento provisionales necesarios para efectuar la construcción de los interiores faltantes; y se obligan expresamente y desde ahora a no impedir por ninguna causa el libre tránsito de materiales, equipos y personal requeridos para la ejecución, así como a permitir el funcionamiento de las casas modelo que el constructor desee instalar, permitiendo igualmente la libre movilización de visitantes y compradores a las zonas en proceso de construcción y/o venta.



-----266-----

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL "PARQUES DE CAMPANELA,
-PROPIEDAD HORIZONTAL-" -----

UBICACION: EL Inmueble se distingue
en la nomenclatura urbana actual

de la Ciudad de Bogotá con la siguiente dirección:

Avenida Calle ciento cincuenta y tres (153) número noventa
y siete B treinta (97 B-30). El lote de terreno en el cual

se erige el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELA, -
PROPIEDAD HORIZONTAL- y cuya descripción de titulación

de dominio se hace en el Artículo 4o. de este Reglamento

de copropiedad es el que se singulariza y determina por
los siguientes factores de área y linderos según la

escritura correspondiente. El Lote tiene un área de diez
mil noventa metros cuadrados con cuarenta y ocho

decímetros cuadrados (10.090.48 M2) y son sus Linderos:

POR EL NORTE: En dimensión de cien metros (100.00 mts) con
el parque dos (2) de cesión tipo A. POR EL SUR: En

dimensión de cincuenta y seis metros con cincuenta
centímetros (56.50 mts), con la calle ciento cincuenta y

tres (153). POR EL ORIENTE: En línea curva y dimensiones
de tres metros con setenta centímetros (3.70 mts), tres

metros con setenta centímetros (3.70 mts) y en dimensión
de ciento diecisiete metros con sesenta y tres centímetros

(117.63 mts) con la carrera noventa y nueve (99). POR EL
OCCIDENTE: En dimensión de ciento treinta y siete metros

con cincuenta centímetros (137.50 mts), con el Control
Ambiental. El Conjunto consta en su totalidad de 210

viviendas, 76 parqueos de residentes, 12 parqueos de
visitantes y 2 de minusválidos. Para su construcción se

obtuvo la Licencia No _____ del _____ de _____ del año
2001 expedida por la curaduría urbana número dos (2)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA ECHERREY ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

RADICACION NUMERO

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.- La construcción del Conjunto se desarrollo en ejecución de los planos arquitectónicos, y estudio de suelos, aprobados por la curaduría urbana numero dos (2), bajo la dirección de profesionales en dicha actividad y empleando materiales de primera calidad. El Conjunto cuenta con los servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad, instalados de acuerdo a los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. Goza de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas, siendo optimas sus características de salubridad, seguridad y decoro, acordes con su destinación y con las disposiciones sobre construcción vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE CAMPANELLA.-----

1. CIMENTACION: Se construirán terrazas en recebo (material tipo subbase B200) de 0.5 mts de altura previo descapote de 0.3 a 0.35 mts. La terraza será compactada por capas de 20 cms. de espesor con densidad mínima de 95% de Proctor Modificado cada una. Se escavarán las vigas descolgadas de la placa y se armará y fundirá la placa monolíticamente con las vigas. Para el diseño de las vigas se utilizará una capacidad de soporte o carga de fatiga del terreno con valor de 1.5 Kg/cm². -----

2. ESTRUCTURA: El proyecto se construirá por el sistema de mamposteria estructural, con placas prefabricadas de entrepiso de 0.10 mts. Las escaleras estarán compuestas de pasos en concreto prefabricados o madera macisa, apoyados en la mamposteria. La cubierta se soportará sobre correas



AA 5805267

492

-267-

metálicas en "C" tipo Acesco.

3. DESAGUES: Redes exteriores de aguas lluvias en tubería de gres en diámetros de 6", 8" y 10". Redes exteriores de aguas negras en

tubería de gres en diámetros de 4", 6" y 8". Cajas de inspección de 0.40 x 0.40 mts y sumideros prefabricados de aguas lluvias.

4. MAMPOSTERIA: La mampostería será en ladrillo estructural de arcilla Yomasa, sentado por ambas caras a la vista. Dinteles prefabricados en concreto.

5. CUBIERTAS: Las cubiertas serán en cubierta arquitectónica Acesco, apoyadas sobre correas metálicas en "C" tipo Acesco, con cieloraso termoacústico en poliestireno pintado.

6. PISOS: Afinados en concreto.

7. CARPINTERIA METALICA: Ventanería en Aluminio crudo, puertas de acceso principal en lámina Cold Rolled Cal.18. Marcos de puertas principales y de patio en perfil de lámina o aluminio.

8. CARPINTERIA DE MADERA: Puertas entambradas en madera o aglomerado tipo Pizano Económico, solamente se instalarán puertas de paso en los baños de las casas de dos pisos.

9. CERRADURAS Y HERRAJES: Cerraduras para puerta principal y de patio tipo Schlage o Yale para exteriores, cerraduras de baño tipo Schlage o similar, solamente en las casas de dos pisos. Visagras metálicas.

10. PAÑETES: Pañete en mortero en zona de la ducha.

11. ENCHAPES: En cerámica 0.20x 0.20 mts en el área de la ducha hasta una altura de 2.00 mts.

12. PINTURA: Caraplast bajo las placas de entrepiso.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA GARCIA JUELA
SECRETARÍA DE COPIAS

Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTÁ

13. INSTALACIONES ELECTRICAS: En tuberia conduit entre muros, aparatos Luminex o similar, contador de luz para cada unidad de vivienda. Lineas de media y baja tension aéreas, con postes en concreto. Tomas de television en sala y alcoba principal. Ducteria para instalaciones telefónicas.-----

14. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: En tuberia PVC, CPVC, PVC-L y PVCS, medidores de agua independientes por unidad de vivienda.-----

15. VIDRIOS Y ESPEJOS: Vidrio nacional transparente en espesores varios, espejos nacionales.-----

16. COCINAS: Mesón de cocina en granito fundido, con poseta . Punto de gas para estufa. -----

17. APARATOS SANITARIOS: En porcelana tipo Aquacer, Mancesa, Corona, o similar.-----

18. OBRAS EXTERIORES: Parquederos descubiertos a nivel. Terreno nivelado, perfilado y empedrado en zonas verdes. Cerramiento del conjunto en reja de tubo cuadrado tipo mueble.-----

CONSTANCIA NOTARIAL (Art. 9 Dto. Ley 960 de 1.970). -----

El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza , pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo . -----



-268-

LEIDO el presente instrumento por
los comparecientes y advertidos del
registro dentro del término legal
lo firman en prueba de su
asentimiento junto con el suscrito

Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

Esta escritura se elaboro en las hojas de papel notario
numeros:-----

AA5805001, AA5805002, AA5805003, AA5805004, AA5805005, AA5805006,
AA5805007, AA5805008, AA5805009, AA5805010, AA5805011, AA5805012,
AA5805013, AA5805014, AA5805015, AA5805016, AA5805017, AA5805018,
AA5805019, AA5805020, AA5805021, AA5805022, AA5805023, AA5805024,
AA5805025, AA5805026, AA5805027, AA5805028, AA5805029, AA5805030,
AA5805031, AA5805032, AA5805033, AA5805034, AA5805035, AA5805272,
AA5805037, AA5805038, AA5805039, AA5805040, AA5805041, AA5805042,
AA5805043, AA5805044, AA5805045, AA5805046, AA5805047, AA5805048,
AA5805049, AA5805050, AA5805051, AA5805052, AA5805053, AA5805054,
AA5805055, AA5805056, AA5805057, AA5805058, AA5805059, AA5805060,
AA5805061, AA5805062, AA5805063, AA5805064, AA5805065, AA5805066,
AA5805067, AA5805068, AA5805069, AA5805070, AA5805071, AA5805072,
AA5805073, AA5805074, AA5805075, AA5805076, AA5805077, AA5805078,
AA5805079, AA5805080, AA5805081, AA5805082, AA5805083, AA5805084,
AA5805085, AA5805086, AA5805087, AA5805088, AA5805089, AA5805090,
AA5805091, AA5805092, AA5805093, AA5805094, AA5805095, AA5805096,
AA5805097, AA5805098, AA5805099, AA5805100, AA5805101, AA5805102,
AA5805103, AA5805104, AA5805105, AA5805106, AA5805107, AA5805108,
AA5805109, AA5805110, AA5805111, AA5805112, AA5805113, AA5805114,
AA5805115, AA5805116, AA5805117, AA5805118, AA5805119, AA5805120,
AA5805121, AA5805122, AA5805123, AA5805124, AA5805125, AA5805126,
AA5805127, AA5805128, AA5805129, AA5805130, AA5805131, AA5805132,
AA5805133, AA5805134, AA5805135, AA5805136, AA5805137, AA5805138,
AA5805139, AA5805140, AA5805141, AA5805142, AA5805143, AA5805144,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MANCADA JHERNIA ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA



-12-

AA 12563743

Esta hoja hace parte de la escritura pública
número dos mil doscientos treinta y tres (2233)
del diecisiete (17) de Junio del dos mil tres
(2003) otorgada en la Notaría Treinta (30) del
Círculo de Bogotá.

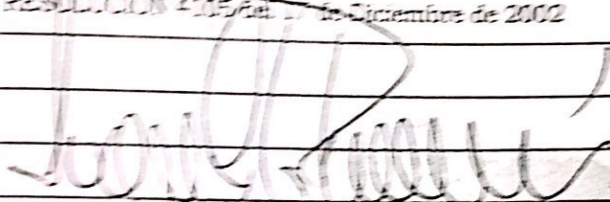
DERECHOS NOTARIALES \$ 121.927

RECARGO SUPERNOTARIADO \$2.640

RECARGO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.640

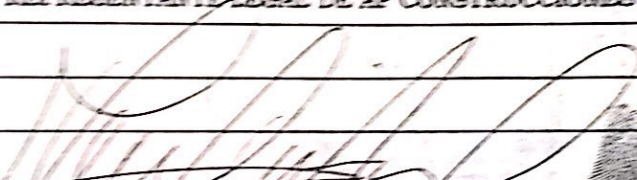
DECRETO 1641 del 16 de Septiembre de 1996

RESOLUCION 4105 del 17 de Diciembre de 2002


JUAN CARLOS PINZON MANRIQUE

C.C. No. 9486092 Rfc.

REPRESENTANTE LEGAL DE AP CONSTRUCCIONES S.A.


MARTEA LIZIANA ANTONIO MORENO

C.C. No. 52.490.710

TEL. No. 3232660

DIRECCION: Calle 69 N. 94-45 Int. 2


HENRY ALONSO ANTONIO MORENO

C.C. No. 30.024.812

TEL. No. 2232660

DIRECCION: Cl 69 N. 94-45 int 2

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AMANDA CHEVERRI ZULETA
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
NOTARIA 30 DE BOGOTA

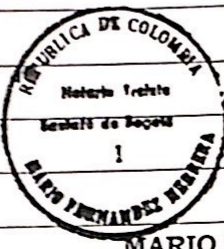
[Handwritten Signature]

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. No. 52.644.066 de Contaje de C.T.C.

APODERADA ESPECIAL DE CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

p.r.



[Handwritten Signature]

MARIO FERNANDEZ HERRERA

NOTARIO TREINTA

Es fiel y SEGUNDA (2a.) copia de la Escritura Pública

Número 2233 de Fecha 17 de JUNIO del 2003

tomada de su original, la que expido y autorizo en 54 hojas útiles

con Destino AL DEUDOR: MARTHA LILIANA ANTONIO MORENO y HENRY ALONSO ANTONIO MORENO.-

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 860 DE 1.970, NI ES ENDOSABLE.

Dada en Bogotá, a los 16 día del mes de JULIO del 2003



Longitud de los automóviles Renault nuevos:

3615 mm	Twingo
4050 mm	Clio
4087 mm	Zoe
4227 mm	Captur
4359 mm	Mégane
4406 mm	Scénic
4486 mm	Kangoo
4489 mm	Kadjar
4568 mm	Arkana
4626 mm	Mégane Sport Tourer
4634 mm	Grand Scénic
4643 mm	Koleos
4849 mm	Talisman
4857 mm	Espace
4865 mm	Talisman Sport Tourer
4999 mm	Trafic Combi
5399 mm	Grand Trafic Combi

Longitud de los automóviles Mazda nuevos:

3915 mm	MX-5
4070 mm	Mazda2

4275 mm	CX-3
4395 mm	CX-30
4395 mm	MX-30
4460 mm	Mazda3
4550 mm	CX-5
4660 mm	Mazda3 Sedan
4805 mm	Mazda6 Wagon
4870 mm	Mazda6

Longitud de los automóviles Suzuki nuevos:

3645 mm	Jimny
3700 mm	Ignis
3840 mm	Swift
4175 mm	Vitara
4300 mm	S-Cross
4635 mm	Across
4655	Swace

Longitud de los automóviles Ford nuevos:

4040 mm	Fiesta
4068 mm	Fiesta Active
4096 mm	EcoSport
4157 mm	Tourneo Courier
	Puma

4207 mm

Focus

4378 mm

Focus Active

4397 mm

Tourneo Connect

4425 mm

Kuga

4614 mm

Focus Sportbreak

4668 mm

Mustang Mach-E

4712 mm

Mustang

4784 mm

S-MAX

4796 mm

Grand Tourneo Connect

4825 mm

Edge

4834 mm

Galaxy

4848 mm

Mondeo Sportbreak

4867 mm

Mondeo

4871 mm

Tourneo Custom L1

4972 mm

Explorer

5049 mm

Tourneo Custom L2

5339 mm

Ranger

5359 mm

Marca Modelo Longitud ▲ Anchura Altura Maletero

Foto

Skoda	Fabia	4108 mm	1780 mm	1459 mm	380 dm ³
-------	-------	---------	---------	---------	---------------------



Volkswagen	T-Cross	4110 mm	1760 mm	1584 mm	385 dm ³
------------	---------	---------	---------	---------	---------------------



DS	DS3 Crossback	4118 mm	1791 mm	1534 mm	350 dm ³
----	---------------	---------	---------	---------	---------------------



Seat	Arona	4138 mm	1780 mm	1552 mm	400 dm ³
------	-------	---------	---------	---------	---------------------



Kia	Stonic	4140 mm	1760 mm	1520 mm	352 dm ³
-----	--------	---------	---------	---------	---------------------



Opel	Mokka	4151 mm	1791 mm	1531 mm	350 dm ³
------	-------	---------	---------	---------	---------------------



Ford	Tourneo Courier	4157 mm	1764 mm	1741 mm	395 dm ³
------	-----------------	---------	---------	---------	---------------------



Citroen	C3 Aircross	4160 mm	1756 mm	1637 mm	410 dm ³
---------	-------------	---------	---------	---------	---------------------



Citroen	C4 Cactus	4170 mm	1710 mm	1480 mm	358 dm ³
---------	-----------	---------	---------	---------	---------------------

Longitud de los autom3viles MINI nuevos:

3821 mm

MINI 3 puertas

3821 mm

Cabrio

3982 mm

MINI 5 puertas

4253 mm

Clubman

4297 mm

Countryman

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR 2021-00111

MARÍA BELLANITH MONTAÑA MORA identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.979.186** y **WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.192.593**, actuando en causa propia, estando dentro del término legal procedemos a dar contestación a la Acción Popular de la referencia en los siguientes términos:

Frente a los hechos

1. Es cierto, somos propietarios de los inmuebles F12, F19 Y F23 del Conjunto Residencial La Campanella.
2. No es cierto. Si bien el artículo 8 del Reglamento de Propiedad horizontal faculta al Consejo de Administración a reglamentar el uso del parqueadero, observamos que la normativa expedida por este organismo constituye una clara modificación al reglamento de propiedad horizontal, pues en él se hace una redistribución de los parqueaderos para visitantes que son 12, para dejarlos en 6, y los otros convertirlos en parqueaderos para motos de los propietarios y residentes, crean expensas monetarias entre otras reformas. De ser así, la administración del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPANELLA faltó a su deber ya que debió ser aprobado en asamblea por el 70% total del coeficiente cosa que no pasó. Se debe elevar a escritura pública la modificación realizada específicamente al artículo 7 del Reglamento de propiedad horizontal y su correspondiente protocolización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De tal manera, que esta normativa no puede ser exigible al no haberse llevado en debida forma. De otra forma trató el consejo de administración resolver esa falencia con otro reglamento muy **similar** el 19 de mayo de 2018 sin ningún resultado ni protocolizar tampoco en esta ocasión la reforma al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
3. Parcialmente cierto. Destacamos al despacho, que es cierto que usamos el parqueadero 39 por asignación de la administración por alrededor de 6 años. En este tiempo “6 años” me han rotado hacia otros parqueaderos como el número 38. En los cuales nos han cobrado expensas por ese rublo. Nunca por 17 años. También es cierto, que hemos sido cumplidores del pago de las expensas por su uso; por no entrar en discordia ni, en mora así no fuese legal este cobro. De los cuales la administración ha recibido sin ningún reparo.
4. Es parcialmente cierto. En el mes de noviembre de 2020 se realizó el sorteo por parte de la administración. Sin embargo, no se permitió nuestra participación, viéndose así vulnerados nuestro derecho a la

igualdad frente a los demás residentes y propietarios de esta unidad residencial.

En razón a ello, se le solicito a la administración del conjunto exponer las razones de su negativa. Para lo cual nos informaron que si bien somos propietario de la casa F23 si bien es de mi propiedad, esta se encontraba arrendada y que el vehículo de placas **DDK-670** no cumple con lo establecido en el artículo 10 numeral 4.

Respecto de la casa F19 indicaron que esta se encontraba arrendada **BFZ-624** incumple la normatividad para la asignación en concordancia con la documentación y los arrendatarios de la casa. Y para la casa F12 se dice otros argumentos de prohibiciones que no reposan en el REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H con escritura Pública 3.164 y también registrado ante OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE. Con numero 50N-20309206. El cuál es el único que legal y jurídicamente rige a toda la copropiedad.

Consideramos que el argumento del administrador para impedir nuestra participación del sorteo de los parqueaderos carece de fundamento, pues si bien dos de mis nuestros inmuebles se encuentran arrendados, los inquilinos no están interesados en participar, pues no tienen vehículo. Sin embargo, nosotros tenemos dos de tal manera que no pueden impedir la participación del sorteo por ello.

Ahora, el argumento de que uno de los vehículos no cumple con las dimensiones permitidas, es muy importante tener de presente que de conformidad al POT de Bogotá, se ha establecido que las medidas de los parqueaderos en los conjuntos residenciales es 5 m. de largo por 2.5 m. de ancho, esto en concordancia con el acuerdo 20 de 1995.¹

El parqueadero del **CONJUNTO CAMPANELLA** mide **3.80** m de largo por **2.06** m de ancho, es decir, que incumple con el estándar establecido por el POT.

De igual manera, es importante recalcar, que el vehículo cuestionado se trata de una camioneta FORD F150 que, si bien no tiene las dimensiones de un automóvil, este cumple con las características de un vehículo liviano.

A modo de ejemplo, aplicando razones de las medidas que expone el administrador los únicos vehículos que podrían parquearse serian un automóvil tipo cupe pues por su tamaño, sería los únicos que encajaría en el espacio semi demarcado.

5. No es cierto, tal como se explicó en el numeral 4
6. No es cierto tal como se explicó en el numeral 4.
7. No es cierto, las acciones de tutela que hemos presentado si bien son dirigidas al conjunto, cabe resaltar que son por motivos diferentes a los que hoy nos ocupa en este caso. Y no es cierto que no nos dan la razón. El Señor Juez de tutela argumenta que hay otro mecanismo. Por lo cual en sus consideraciones él dice:

En tratándose de controversias originadas frente a decisiones o actuaciones de los conjuntos residenciales, el artículo 58 de la Ley 675 de 2001, dispone que: “Para la solución de los conflictos que se presenten entre

¹<http://recursos.ccb.org.co/ccb/pot/PC/files/4edificabilidad.html#:~:text=Los%20cupos%20de%20estacionamiento%20deben,el%20Acuerdo%2020%20de%201995.>

los propietarios o tenedores del edificio o conjunto, o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de esta ley y del reglamento de propiedad horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: 1. Comité de Convivencia. Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en edificios de uso residencial, su solución se podrá intentar mediante la intervención de un comité de convivencia elegido de conformidad con lo indicado en la presente ley, el cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honorem. 2. Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia”. A su vez, el artículo 390 del Código General del Proceso consagra el proceso verbal sumario como mecanismo para el trámite de controversias sobre propiedad horizontal de que trata el artículo 58 de la Ley 675 de 2001, el cual regula la formula genérica de conflictos suscitados con ocasión de la interpretación y aplicación de la citada ley o del reglamento de copropiedad.

8. No es cierto. Ya que le damos cabal cumplimiento al REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA P.H. Con Escritura Publica N° 3.164 Y MATRICULA INMOBILIARIA N° 50N-20309206 de OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE BOGOTA. El cual son los estatutos que rigen a toda la copropiedad.
9. No es cierto, tal como se explicó en el numeral 4.
10. No es cierto.
11. No es cierto. El detrimento patrimonial del que se refiere no puede ser endilgado a nuestra culpa, ya que la administración no ha sido cumplidor de su deber, pues en varias oportunidades hemos elevado peticiones que no fueron respondidas, por lo que nos vimos avocados a acudir a la acción de tutela para hacer valer nuestros derechos. Situación que bien pudieron evitar si hubieran sido respetuosos de la Constitución Política.
Si tuvieron que necesitar de soporte jurídico para atender nuestras peticiones, no puede endilgarse este gasto, como lo denominan los accionantes, a nosotros, debido a que si el administrador desconoce la manera de manejar este tipo de asuntos es lógico que acuda a un profesional para hacerlo, además bien pudo hacerlo en causa propia.
12. No es cierto, tal como se expone en el numeral 11.
13. No nos consta.
14. Es cierto.

En lo referente a las pretensiones

Como cumplidores de nuestros deberes y obligaciones constitucionales y civiles y consientes de nuestro derechos, desde ya, ponemos de presente al despacho nuestra intención de solucionar este asunto que ha generado tanta molestia al interior de nuestra familia, instando a los accionante a que apliquen el principio constitucional a la igualdad, y se nos permita participar

del sorteo de parqueaderos, y que se dejen de lado los argumentos sin piso de la administración, para impedir nuestra participación.

Pruebas

- Copia de REGLAMENTO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CAMPANELLA.
- Copia de reglamento de parqueadero similar; notificado para su cumplimiento el día 19 de mayo de 2018.
- Relación de automóviles de varias marcas según su longitud.
- Copia de cuentas de cobro y pago de casas F12, F19, F23 y PAZ Y SALVO octubre de 2020.

Fundamento de derecho

Derechos constitucionales a la igualdad, vida en condiciones dignas, ambiente sano, a una vivienda digna.

Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá D.C.

Ley 472 de 1998.

Ley 675 de 2001

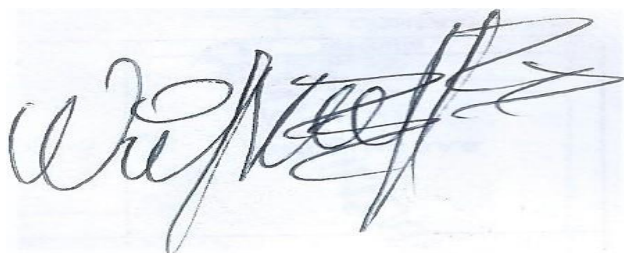
Notificaciones

Recibiremos notificaciones al correo rectitud@yahoo.com.ar

Cordialmente,



MARÍA BELLANITH MONTAÑA MORA
CC. 51.979.186



WILLIAM HUMBERTO ROJAS RENZA
cc.12.192.593